

ACUSADOS : **HIGNACIO MARTÍNEZ FIGUEROA, GILBERTO HEREDIA RODRÍGUEZ, HUÁSCAR BÁEZ PEÑA, ÁLEX RAMOS VERGARA, JUAN TAPIA PARRA y RODRIGO VILLA NAVARRO.**

DELITO : **TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES**

ROL ÚNICO : **N° 2000650422-2**

ROL INTERNO : **N° 262-2022**

Iquique, doce de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO y OÍDOS:

PRIMERO: *Individualización del tribunal e intervinientes.* Que entre los días veintiuno de noviembre de 2022 y cinco de diciembre de dos mil veintidós, ante esta sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, integrada por los jueces Sr. Moisés Pino Pino, en calidad de presidente; Sr. Juan Ibacache Cifuentes como integrante y Srta. Gabriela Marín Wittwer como redactora, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral en causa RIT N° **262-2022** y RUC N° 2000650422-2, seguida por el Ministerio Público de Alto Hospicio, representado por el fiscal adjunto, don **Carlos González Reyes**, en contra de **GILBERTO JESÚS HEREDIA RODRÍGUEZ**, cédula de Identidad N° 26.667.961-0, dominicano, soltero, repartidor, domiciliado en calle Maruri N° 639, Independencia, representado por el abogado, don **Fernando Ríos Olivares** y la abogada doña **Carolina Pereira Isamit**; de **HUÁSCAR BÁEZ PEÑA**, cédula de identidad N° 26.975.590-3, dominicano, soltero, domiciliado en Calle Bismark N° 1141, Quinta Normal, representado por el abogado **Rodrigo Valenzuela Egaña**; de **HIGNACIO MARTÍNEZ FIGUEROA**, cédula de identidad N° 26.888.952-3, dominicano, 33 años, barbero, casado, domiciliado calle Sergio Ceppi N° 839, La Cisterna, representado por la abogada, doña **Carolina Pereira Isamit** y por el abogado, don **Fernando Ríos Olivares**; de **RODRIGO ESTEBAN VILLA NAVARRO**, cédula de identidad N° 18.039.710-8, chileno, soltero, 30 años, auxiliar de buses, domiciliado en calle Valle Central N° 1995, depto. 203, sector La Cruz, Rancagua, representado por la abogada, doña **Carolina Medina Ortega**; de **ÁLEX FERNANDO RAMOS VERGARA**, cédula de identidad N° 12.011.410-7, casado, 44 años, conductor, domiciliado en calle Conde del Maule N° 4521, Estación Central, representado por el defensor penal público, don **Ricardo Rivera Trujillo**; y de **JUAN ALFREDO TAPIA PARRA**, cédula de identidad N° 10.314.848-0, chileno, casado, 57

años, geomensor, domiciliado en Condominio Luis Durán N° 1441, Temuco, representado por la defensora penal pública, doña **Paula Pavez Aguirre**.

SEGUNDO: *Acusación.* Que los hechos materia de la acusación, según el auto de apertura del juicio, son los siguientes:

“En virtud de una investigación dirigida por la Unidad de Drogas de la Fiscalía Regional de Tarapacá, y desarrollada por el grupo de Crimen Organizado de la Brigada Antinarcóticos y Crimen Organizado de la Policía de Investigaciones de Chile, de la ciudad de Iquique, se logró determinar que operaba a lo largo de nuestro país, particularmente en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Metropolitana, un grupo de sujetos que se dedicaba activamente al tráfico de drogas, sustancias que eran acopiadas en la ciudad de Arica, Iquique y Alto Hospicio, para posteriormente ser enviadas y trasladadas materialmente, vía terrestre, por diversos conductores profesionales, quienes prestan servicios a diversas empresas de transporte terrestre de pasajeros, particularmente a la empresa Pullman Bus, los que una vez que reciben la droga, la ocultan al interior de los referidos vehículos pesados, para posteriormente y valiéndose de la naturaleza de la función que cumplen, llegar con la sustancia ilícita hasta la región Metropolitana, lugar en que la sustancia ilícita es puesta a disposición de una agrupación de dominicanos que se encargan de su recepción material para distribuirla en la zona central del país.

Esta agrupación de personas, es liderada por el dominicano **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**, quien cuenta con diversos brazos operativos en la ciudad de Arica. Uno de ellos corresponde al ciudadano chileno, **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, dependiente de la empresa Pullman Bus, quien presta servicios de aseo en los talleres de dicha empresa ubicada en calle Santa María N° 2535, Arica, lugar en el que además reside. Este sujeto, previas instrucciones y previa coordinación con **Hignacio Martínez Figueroa**, recibe la droga que posteriormente oculta en la habitación que ocupa en las dependencias de los talleres de la empresa Pullman bus, para luego hacer entrega de ella a los diversos conductores de la citada empresa a los que previamente capta para que realicen la labor de transportar la droga desde la ciudad de Arica hacia la ciudad de Santiago. Una vez que ya tiene establecido quienes serán los transportistas, le informa a **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**, horario de salida del bus desde Arica, número de máquina, entregar el contacto del conductor o chofer de la empresa que irá a cargo de la droga a fin de ser contactado una vez arribado a la ciudad de Santiago.

En otras oportunidades, Hignacio Martínez Figueroa, instruye la entrega la droga a un chofer de la organización, identificado como **Juan Carlos FARIAS ACEVEDO**, sin intermediación de Rodrigo Villa Navarro, sustancia que es materialmente entregada a Farías Acevedo por **Josué Antonio Graterol Vásquez**.

Por su parte, la sustancia que Villa Navarro entrega a los diversos conductores, le es materialmente entregada por un segundo brazo operativo de Hignacio Martínez Figueroa en la ciudad de Arica, ya citado, y que corresponde al ciudadano venezolano, **Josué Antonio GRATEROL VASQUEZ**, a quien le corresponde además la función de acopio de la sustancia ilícita en diversos domicilios que mantiene a su disposición en ciudad de Arica, entre ellos pasaje Guanaqueros N°1760, población Cerro Chuño; pasaje Morillo N°134, población Cerro Chuño, Arica y calle San Bernardo N°2514, Arica. Graterol Vásquez, igualmente coordina con Hignacio Martínez Figueroa, la manera y cantidad de droga que Josué debe entregar a Rodrigo Villa Navarro para lo cual Graterol Vásquez, traslada la droga que mantiene acopiada en alguno de los citados domicilios, en el vehículo Marca Honda, modelo Fit, **PPU LDTJ.31**, hasta un lugar de encuentro previamente acordado con Rodrigo Villa Navarro, entregándole la sustancia que será remesada y puesta a disposición de Hignacio Martínez en la capital.

En la región metropolitana, operan por instrucciones de Hignacio Martínez Figueroa, entre otra personas, los también dominicanos, **Gilberto Jesús HEREDIA RODRÍGUEZ**, **Leidy Anny SATURRIA JAVIER** y la pareja de esta última, don **Huáscar BAEZ PEÑA**, a quienes se les encomienda la recepción de la droga, de manos de los diversos conductores reclutados para su traslado. En esta dinámica **Gilberto HEREDIA RODRIGUEZ**, es quien recibe materialmente la droga de manos del conductor a quien se ha encomendado el traslado de la droga trasladándola por si solo hasta su domicilio de calle Mauri N° 639, depto. 405, Independencia. En otras oportunidades Heredia Rodriguez, luego de recibir materialmente la sustancia, es auxiliado por doña **Leidy SATURRIA JAVIER** y **Huáscar BAEZ PEÑA**, quienes efectúan labores de seguridad a **Gilberto HEREDIA RODRIGUEZ**, a fin de detectar la presencia de funcionarios policiales o algún otro evento que frustrase la correcta recepción de la sustancia ilícita. Una vez con la droga en su poder y cuando han intervenido los tres en la recepción de la droga, la trasladan hasta el domicilio de domicilio de Huascar y Leidy, ubicado en calle **Nicasio Retamales N°054, depto. 605, Estación Central**, en el cual acopian la sustancia que de esta forma es puesta a disposición del líder de la estructura, don Hignacio Martínez Figueroa, caminando

hasta el inmueble o bien abordan el vehículo marca BMW, modelo 320 IA, año 2009, color gris plata metálico, PPU **BWGC.76**, conducido por **Huáscar BAEZ PEÑA** y tripulado por **Leidy** y **Gilberto**, ello según la distancia existente entre el punto de entrega de la sustancia y el inmueble citado.

Se logró determinar la participación de otros ciudadanos encargados entre otras funciones, de la recepción de la droga, los que corresponden a los ciudadanos dominicanos **WINFER DE LOS SANTOS MANZUETA** y **NEURYS MARTINEZ TUCENT**.

Rol fundamental dentro del modus operandi y funcionamiento empleado por la estructura investigada, les corresponde a los conductores de la empresa Pullman, todos ellos reclutados o captados por Rodrigo Villa Navarro, quienes, como se precisó, reciben de este la droga en dependencias o talleres de la empresa Pullman bus cargo, para posteriormente, valiéndose, abusando y usando como “fachada” la actividad profesional que desarrollan y de las restricciones para la libre circulación imperante en nuestro país a partir del estado de excepción imperante en nuestro país, por razones sanitarias, logran ocultar la sustancia ilícita de la autoridad, evadiendo los eventuales controles, llevando de manera segura para la organización, la droga desde el norte de nuestro país hasta la región metropolitana. Entre los conductores que lograron ser identificados desarrollando esta actividad ilícita, se encuentran **Juan Carlos FARIAS ACEVEDO**, **Cristian Orlando CARMONA VILLARROEL**, **Carlos Alfonso SALDIAS TAPIA**, **Alex Fernando RAMOS VERGARA**, y **Juan Alfredo TAPIA PARRA**.

Se logró determinar finalmente, que Josué Antonio Graterol Vásquez, igualmente envía sustancias ilícitas desde la ciudad de Arica, hasta la ciudad de Santiago, a través del mismo modus operandi, a quien fue identificado como **Richard JOSE OLIVAR**, quien recibe también directamente la droga de manos de los conductores previamente captados y reclutados por don Rodrigo Villa Navarro.

Así, se logra determinar que la estructura, logro materializar al menos el envío de 08 remesas de drogas, con un estimado de al menos 31 kilos de diversas sustancias, bajo el modus operandi antes indicado, estableciéndose cabalmente la participación de todos los participantes en el ciclo delictivo antes referido según las operaciones que se detallan. Finalmente, a partir de lo que se denominará operación Final, operación de traslado de drogas desbaratada, se logró la detención de los diversos miembros de la estructura:

OPERACIÓN UNO: El día 15.JUL.020, **Hignacio MARTINEZ FIGUEROA**, comienza a coordinar con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, el envío de una nueva remesa de drogas, desde la ciudad de Arica hasta la región metropolitana, sustancia que fue entregada a Villa Navarro, por **Josué Graterol Vasquez**, el mismo día 15.07.2020 por instrucciones de Martínez Figueroa.

Una vez que Villa Navarro tiene la sustancia en su poder, la que en esta oportunidad correspondería a 2 kilos, presumiblemente cocaína, entrega dicha sustancia a **Carlos Saldías Tapia**, a fin de que éste la trasladara materialmente a la región metropolitana.

Saldías Tapia, con la sustancia en su poder, aborda como conductor, el día 16.07.2020, el bus placa patente HRXJ.40, máquina 3365, de la empresa Pullman bus, el que inicia su itinerario saliendo desde Arica a las 11.30 horas, con destino final en la ciudad de Santiago, siendo el otro conductor del mismo bus don Jorge Ramos Bahamondes.

El día 17.07.2020, arriba el bus en cuestión hasta la ciudad de Santiago, oportunidad en la que Saldías Tapia, puso a disposición de Hignacio Martinez Figueroa, líder de la organización, la sustancia ilícita, bajo el modus operandi ya referido, esto es materialmente entregada a **Gilberto HEREDIA RODRIGUEZ, Leidy SATURRIA JAVIER y Huáscar BAEZ PEÑA**, o a los otros miembros de la organización que Hignacio Martinez Figueroa instruya, para su posterior y final distribución.

OPERACIÓN DOS: El día 17.JUL.020, **Hignacio MARTINEZ FIGUEROA** comienza a coordinar con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO** el envío de una nueva remesa de drogas, desde la ciudad de Arica hasta la región metropolitana, sustancia que fue entregada a Villa Navarro, por **Josué Graterol Vasquez** el día 17.07.2020 por instrucciones de Martínez Figueroa. Una vez que Villa Navarro tiene la sustancia en su poder, lo confirma telefónicamente así a Hignacio Martínez Figueroa, quien en esa misma fecha, toma contacto telefónico con el conductor **Cristian Orlando CARMONA VILLARROEL**, notificándole que Rodrigo tenía la sustancia en su poder a fin de que Carmona Villarroel se hiciese materialmente de la sustancia que debía llevar al sur del país. Carmona Villarroel, una vez que recibe la sustancia de manos de Rodrigo, que se pudo determinar correspondía al menos a 5 kilos de droga, aborda como conductor, el mismo día 17.07.2020, el bus placa patente LPKZ.22, máquina N° 4073 de la empresa pullman bus, el que inicia su itinerario saliendo desde Arica a las 14.30 horas, con destino final de arribo a las 19.20 horas

del día 18.07.2020 en la ciudad de Santiago, siendo el otro conductor del mismo bus don Benito Cuello Cuello.

El día 18.07.2020, pasadas las 22 horas, personal policial de la Brico previa coordinación con la Brianco Iquique, monta vigilancias y logra observar el arribo del bus a cargo de Carmona Villarroel, hasta las inmediaciones el terminal de buses San Borja, en la comuna de Estación Central de la ciudad de Santiago, generándose previamente una serie de llamadas telefónicas de coordinación entre Hignacio Martínez Figuera, su brazo operativo en la ciudad Santiago, don Gilberto Heredia Rodríguez, y el conductor Carmona Villarroel, tendientes a materializar la entrega de la droga por parte de Carmona Villarroel a Heredia Rodríguez.

Mientras el bus conducido por Carmona Villarroel transita por Avda. Libertado Bernardo O'higgins, detiene en un momento su marcha, acercándose rápidamente hasta el mismo Gilberto Heredia Rodríguez, quien llega hasta la ventana del conductor del bus, recibiendo de manos de Carmona Villarroel, un bolso contenedor de la sustancia ilícita. Acto seguido se retiran ambos del lugar, Carmona Villarroel en el mismo bus que conducía y Heredia Rodríguez en un taxi colectivo, para posteriormente ingresar a su domicilio ubicado en calle Maruri N° 639, depto. 405, Independencia, lugar en que ocultó la droga que finalmente es puesta de esta forma, a disposición de Hignacio Martínez Figueroa, quien nuevamente se comunicó telefónicamente con Carmona Villarroel, confirmando este que la entrega de la droga a Gilberto se había realizado sin inconvenientes o de manera exitosa y que había recibido el pago en dinero por la tarea ilícita encomendada.

OPERACIÓN TRES: El día 19 JUL.020 **Hignacio MARTINEZ FIGUEROA**, comienza a coordinar con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, el envío de una nueva remesa de drogas, desde la ciudad de Arica hasta la región metropolitana, sustancia que fue entregada a Villa Navarro, por **Josué Graterol Vasquez**, el mismo día 19.07.2020 por instrucciones de Martínez Figueroa. Una vez que Villa Navarro tiene la sustancia en su poder, lo confirma telefónicamente así a Hignacio Martínez Figuera, la que correspondía a 6 kilos de dogo, presumiblemente cocaína o sus derivados. Posteriormente Villa Navarro, hace entrega de la sustancia ilícita a **Alex Ramos Vergara** y **Juan Tapia Parra**, quienes abordan en calidad de conductores, el mismo día 19.07.2020, el bus placa patente LJKW.68, maquina N° 3964 de la empresa pullman bus, el que inicia su itinerario saliendo desde Arica a las 19.30 horas, con destino final a la ciudad de Santiago.

El día 20.07.2020, arriba el bus en cuestión hasta la ciudad de Santiago, oportunidad en la que los conductores a cargo del transporte de las sustancias ponen a dispo disposición de Hignacio Martinez Figueroa, líder de la organización, la sustancia ilícita, bajo el modus operandi ya referido, esto es materialmente entregada a **Gilberto HEREDIA RODRIGUEZ, Leidy SATURRIA JAVIER y Huáscar BAEZ PEÑA**, o a los otros miembros de la organización que Hignacio Martinez Figueroa instruya, para su posterior y final distribución.

OPERACIÓN CUATRO: Se logró establecer a partir del uso de herramientas de investigación implementadas, que un conductor de la empresa Pullman Bus, identificado como **Juan Carlos FARIAS ACEVEDO**, fue contratado para realizar un viaje especial por otra empresa de buses, la que corresponde a buses Nilahue, para viajar desde Santiago hacia Arica, trasladando extranjeros albergados hacia la frontera Chile -Perú, llegando a la ciudad de Arica el día **23.JUL.020**, en el bus de la referida empresa, PPU GZSK.21, siendo objeto de permanente vigilancia policial por parte de los oficiales investigadores. Encontrándose ya en la ciudad de Arica, Juan Farías Acevedo, el día **24.JUL.020**, toma contacto telefónico con **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**. En esta oportunidad sin mediar intermediación de Rodrigo Villa Navarro, Juan Farias Acevedo e Hignacio Martínez Figuera, acuerdan que el primero recibiría en principio, 6 kilos de una droga no determinada a fin de trasladarla a Santiago en el bus Nilahue que conducía. Por ello Juan FARIAS ACEVEDO, cerca de las 16 horas, sale del taller de buses Pulman ubicado en calle Santa Maria 2535 de la ciudad de Arica, y a unos 100 metros del mismo, aborda el automóvil Honda, modelo Fit, PPU LDTJ-31, conducido por **Josué Antonio GRATEROL VASQUEZ**, quien entregó a **Juan FARIAS ACEVEDO**, una mochila negra, con la cual descendió del automóvil, retirándose inmediatamente del lugar Graterol Vasquez a bordo del Honda Fit indicado, mientras Juan Farías Acevedo, se dirige al bus Nilahue, maquina N° 21, PPU GZSK-21, que encontraba al interior de los talleres de la empresa Pullman, para luego abordarlo con la mochila contenedora de la sustancia ilícita que, minutos antes, le había sido entregada por **Josué Antonio GRATEROL VASQUEZ**. Minutos más tarde, Juan Farias Acevedo, nuevamente toma contacto telefónico con Hignacio Martinez Figueroa, confirmando Farias Acevedo haber recibido la droga, precisando Hignacio Martinez que la droga que le había sido entregada correspondía a 8 kilos.

El bus Nilahue antes indicado, a cargo de **Juan FARIAS ACEVEDO**, sale de la ciudad de Arica con destino a Santiago, cerca de las 20:00 horas del día 24 de

julio de 2020, siendo objeto de seguimiento y vigilancia por parte de personal policial, arribando Farias Acevedo a cargo de la maquina individualizada a la ciudad de Santiago, el día 26.JUL.020, y siendo las 00:14 horas aproximadamente, el bus Nilahue, se detiene en la intersección de las calles Coronel Souper con Nicasio Retamales, comuna de Estación Central, lugar donde Juan Farías, abre la puerta de bus, siendo abordado por **Gilberto Jesús HEREDIA RODRIGUEZ**, quien no llevaba nada consigo, ello mientras se mantenía a un costado de la puerta de acceso del bus, una mujer que acompañaba a Heredia Rodriguez, la que corresponde a **Leidy SATURRIA JAVIER**, quien prestaba cobertura para la recepción segura de la droga por parte de Heredia Rodriguez, observando la presencia eventual de personal policial o de alguna otra circunstancia que frustrara la entrega de la misma. No habiendo transcurrido mas de 20 segundos desde que Heredia Rodriguez abordó el bus, este desciende rápidamente del bus, pero llevando ahora consigo una mochila negra idéntica a la que **Juan FARIAS ACEVEDO**, recibió en la ciudad de Arica, por parte de **Josué Antonio GRATEROL VASQUEZ**.

Una vez con la droga en su poder, Gilberto Heredia Rodriguez, camina rápidamente por calle Nicasio Retamales con dirección al norte, siendo seguido a algunos metros de distancia por Saturria Javier, realizando nuevamente labores de seguridad del su entorno. Esto se mantiene por a lo menos tres cuadras, para posteriormente ambos ingresar hasta el domicilio en que en esa fecha residía SATURRIA JAVIER junto a su pareja Huascar Baez Peña, esto es calle Nicasio Retamales N° 054, torre norte, departamento 605, comuna de estación central, domicilio en que la droga fue finalmente acopiada por Heredia Rodriguez, Saturria Javier y Baez Peña, y así puesta a disposición de Hignacio Martinez Figueroa.

OPERACIÓN CINCO: El día 24 JUL.020 **Hignacio MARTINEZ FIGUEROA**, comienza a coordinar con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, el envío de una nueva remesa de drogas, desde la ciudad de Arica hasta la región metropolitana, sustancia que fue entregada a Villa Navarro, por **Josué Graterol Vasquez**, el mismo día 24.07.2020 por instrucciones de Martínez Figueroa. Una vez que Villa Navarro tiene la sustancia en su poder, lo confirma telefónicamente así a Hignacio Martínez Figueroa, la que correspondía a 6 kilos de droga, presumiblemente cocaína o sus derivados. Posteriormente Villa Navarro, hace entrega de la sustancia ilícita al conductor a cargo del bus utilizado para el traslado de las mismas, para que este, posteriormente, una vez en Santiago, ponerla a disposición de Hignacio Martinez Figueroa, líder de la organización, bajo el modus operandi ya referido, esto es

materialmente entregada a **Gilberto HEREDIA RODRIGUEZ, Leidy SATURRIA JAVIER y Huáscar BAEZ PEÑA**, o a los otros miembros de la organización que Hignacio Martínez Figueroa instruya, para su posterior y final distribución.

OPERACIÓN SEIS: El día 25JUL.020 **Hignacio MARTINEZ FIGUEROA**, comienza a coordinar con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, el envío de una nueva remesa de drogas, desde la ciudad de Arica hasta la región metropolitana, sustancia que fue entregada a Villa Navarro, por **Josué Graterol Vasquez**, el día 27.07.2020 por instrucciones de Martínez Figueroa, sustancia que en esta oportunidad sería transportada por el conductor profesional **Carlos Saldías Tapia**. Una vez que Villa Navarro tiene la sustancia en su poder, lo confirma telefónicamente así a Hignacio Martínez Figueroa, la que correspondía a 5 kilos de droga, presumiblemente cocaína o sus derivados. Posteriormente Villa Navarro, hace entrega de la sustancia ilícita a **Carlos Saldías Tapia**, quien aborda el mismo en calidad de conductor, el día 28.07.2020, el bus placa patente HRXJ.40, maquina N° 3365 de la empresa pullman bus, iniciando su recorrido desde Arica con destino a la ciudad de Santiago.

El día 29.07.2020, cerca de las 22 horas, personal policial, monta vigilancias y logra observar el arribo del bus a cargo de Saldías Tapia, hasta las inmediaciones del terminal de buses San Borja, en la comuna de Estación Central de la ciudad de Santiago, lugar en que se mantenían a la espera de su arribo, a fin de recibir la sustancia ilícita, Gilberto Heredia Rodriguez, Leidy Anny Saturria Javier y su pareja Huascar Baez Peña, los que se mantenían a bordo de un vehículo BMW, modelo 320IA, placa patente única BWGC.76, conducido por Baez Peña.

Aparcado el en las inmediaciones del terminal San Borja el bus ya referido, desciende del mismo su conductor, Carlos Saldías Tapia, el que se dirige hasta el sector del portaequipajes del mismo, acercándose rápidamente hasta el, don Gilberto Heredia Rodríguez, quien recibió de manos de Saldías Tapia, una bolsa contenedora de la sustancia ilícita, retirándose rápidamente Heredia Rodriguez del lugar, llevando la droga consigo, reuniéndose con Saturria Javier, quien había descendido de vehículo y se encontraba a metros del lugar de la entrega de la sustancia, prestando cobertura para la entrega segura de la sustancia, tratando de advertir o alertar de la presencia policial, siendo segundos más tardes, Saturra Javier y Heredia Rodriguez, recogidos por Huascar Baez Peña, quien se mantuvo en todo momento observando la transacción a bordo del vehículo BMW.

Acto seguido, Saturria Javier, Huáscar Báez Peña y Heredia Rodríguez, que habían minutos antes recibido la remesa de droga, ello por instrucciones de Hignacio Martínez Figueroa, se trasladan hasta las inmediaciones de calle Roberta Hermoso con pasaje Ruiz Tagle, donde aparcan el vehículo, descienden del mismo y se dirigen hasta la residencia de Saturria Javier y Baez Peña, ubicado en calle Nicasio Retamales N° 54, torre norte, depto. 605, lugar de acopio de la sustancia para su posterior distribución.

Luego de unos minutos, salen del referido domicilio, Gilberto Heredia Rodríguez, pero ahora acompañado de Richard José Olivar y Winifer De Los Santos Manzueta abordando el vehículo pegeout Partner, placa patente única DKZT.80, asumiendo la conducción del mismo, trasladándose hasta calle Maruri, sector en el que reside Heredia Rodríguez, lugar en el cual desciende este último, en compañía de Winifer De Los Santos Manzueta.

OPERACIÓN SIETE: Se logró determinar, que antes del día 29 JUL.020 **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, coordinó, al margen de las operaciones de la organización liderada por Hignacio Martínez Figueroa, el envío de una nueva remesa de drogas, desde la ciudad de Arica hasta la región metropolitana. Para lo anterior Villa Navarro se puso en contacto con Josué Graterol, quien le hizo entrega de cuatro kilos de cocaína o sus derivados. La sustancia que fue entregada a Villa Navarro, por Josué Graterol Vasquez, fue materialmente entregada por Villa Navarro, a un conductor, que sin ser parte de la organización, **Carlos Pérez Fierro**, transportó la sustancia en esta oportunidad, a cambio de una suma de dinero. Esta sustancia, tenía como destinatario, a otro sujeto, que sin formar parte de la organización, aprovecha la estructura o funcionamiento de la misma para proveerse de sustancias ilícitas, el que corresponde a don **Richard José Olivar** Carlos Pérez Fierro, transportó a través de la misma modalidad la sustancia referida, desde Arica con destino final a la ciudad de Santiago, llegando el día 29.07.2020, lugar en que, en un punto no determinado de la región metropolitana, hizo entrega de la sustancia ilícita, a Richard José Olivar.

OPERACIÓN FINAL: Nuevamente a partir del **04.AGO.020**, en horas de la tarde, se comienzan a generar una serie de coordinaciones a fin de materializar una nueva remesa de drogas requerida por Hignacio Martínez Figueroa a Rodrigo Villa Navarro, sustancia que le sería entregada por José Graterol Vásquez, bajo el modus operandi latamente descrito, acordando que serían remesados cerca de 15 kilos de droga, incluso acordando, la suma de dinero que sería pagada a los conductores que

materialmente llevarían la droga hasta la capital, sustancia que será finalmente entregada a Villa Navarro, al día siguiente 05.08.2020 por Josué Graterol Vasquez.

Por su parte, el ciudadano venezolano Richard José Olivar comienza a coordinar en la misma fecha, con don Josué Graterol Vásquez la entrega de cuatro kilos de droga a Rodrigo Villa Navarro, la que tiene como destinatario al propio Richard José Olivar, sustancia que sería trasladada desde la ciudad de Arica, hasta la región metropolitana, de empleando el mismo modus operandi.

Así, **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, el mismo día 04.08.2020, comienza a coordinar con **Alex Fernando RAMOS VERGARA**, conductor de la empresa pullman bus, el envío de los 4 kilos de droga ya referidos, informándole que recibiría por efectuar el traslado de la droga desde Arica a la región metropolitana, un pago de 2 millones de pesos. Coordinan además, la participación en la operación de otro chofer, compañero de jornada de Ramos Vergara, siendo este don Juan Tapia Parra, para finalmente acordar que junto a esta remesa de 4 kilos de droga, que tiene como destinatario a don Richard José Olivar, se trasladaría otra remesa de droga, que tiene como destinatario a Hignacio Martínez Figueroa.

En ese contexto, el día 04.AGO.020, siendo las 19:50 horas, Rodrigo VILLA NAVARRO, se apresta a recibir la droga que tenía como destinatario a Richar José Olivar, para lo cual, sale hasta el frontis de la empresa Pullman Bus Cargo, en la ciudad de Arica y tomó contacto con Josué Graterol Vázquez, quien se movilizaba en el vehículo que habitualmente usa para realizar las entregas de droga, esto es el marca Honda, modelo Fit, color celeste, año 2010, PPU LDTJ-31, quien le hizo entrega de un bolso de diversos colores contenedor, según pudo posteriormente determinarse, de cuatro contenedores enguinchados en cuyo interior se alojaban 4.286,13 gramos de Clorhidrato de cocaína de alta pureza. Acto seguido Villa Navarro, con el bolso en su poder, ingreso al interior de la empresa Pullman Bus, lugar en que acopió la droga, a la espera de su traslado final hasta la región metropolitana a fin de ser entregada a su destinatario Richard José Olivar.

El día 05.08.2020, **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**, toma contacto telefónico con **Rodrigo VILLA NAVARRO**, a quien se le informa cuánto dinero recibiría por la gestión tendiente al traslado de los 15 kilos de droga previamente acordados, desde Arica hasta la región metropolitana, confirmando Villa Navarro que el bus en que se oculta la droga saldría de la ciudad de Arica a las 14.30 horas del día 06.08.2020, confirmándose por Martínez Figuera, que la remesa de droga serian de 11 a 15 kilos.

Cerca de las 19 horas del mismo día 05.08.2020, VILLA NAVARRO, conduciendo el vehículo marca Honda, modelo Fit, color negro, año 2011, PPU LHKX-65, sale de la empresa Pullman Bus por la Avenida Santa María en dirección norte, en compañía Alex Ramos Vergara, a fin de recibir materialmente la droga que debía de manos de Josué Graterol Vasquez, por instrucciones de Hignacio Martinez Figueroa. Luego de unos minutos de circular por diversas arterias de la ciudad de Arica, comienzan a circular el vehículo Fit Negro conducido por Villa Navarro y tripulado por Ramos Vergara, a metros del vehículo marca Honda, modelo Fit, color celeste, año 2010, PPU LDTJ-31, conducido por Josué GRATEROL VASQUEZ. En un momento ambos conductores detienen la marcha de sus respectivos vehículos, comunicándose entre si, para retirarse ambos automóviles de ese lugar, dirigiendo su vehiculo Rodrigo VILLA NAVARRO, hasta en la intersección de Avenida Capitán Ávalos con Linderos Central, a la salida de la población Cerro Chuño, en la comuna de Arica hasta que cerca de las 19:37 horas, descendió del vehículo, dejó la puerta de los asientos traseros abierta y permaneció de pie a un costado de este, hasta que luego de unos minutos, desde la población Cerro Chuño, llegó una mujer no identificada en el marco de la investigación, quien llevaba un coche recubierto con una manta, quien mantuvo contacto con VILLA NAVARRO para luego sacar del coche y entregarle al primero, un bolso color negro, en cuyo interior, se pudo posteriormente determinar, se ocultaban varios a paquetes de diferentes tamaños que en su interior alojaban 10.314,24 gramos de Clorhidrato de cocaína y 3.187,70 gramos de Cannabis Sativa, bolso que Villa Navarro depositó en el asiento trasero del automóvil, para luego trasladarse hasta la empresa Pullman Bus, a la cual ingresó, siempre en compañía de Alex Ramos Vergara, lugar en que el cual ocultaron la sustancia ilícita.

Luego que **Rodrigo VILLA NAVARRO**, recibe la droga según la dinámica antes descrita, encontrándose ya en su habitación de la empresa Pullman Bus, toma contacto telefónico cerca de las 20 horas del día 05.08.2020, con **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA** confirmando la recepción de la droga minutos antes materializada, dando cuenta de la presencia de unos sujetos de quienes pensó se trataba de agentes policiales, misma información que posteriormente transmitió a Josué Graterol Vasquez, con quien había gestionado la entrega material de la droga, ratificándoles que el bus en que se ocultaría y trasladaría ambas remesas de saldría de la ciudad de Arica a las 14.30 horas del día 06.08.2020.

La salida del bus al que se hace referencia, fue observada por parte de personal policial, precisamente el día 06.08.2020 a las 14.30 horas, confirmándose

horas antes por Villa Navarro a Hignacio Martinez Figueroa, que el tomaría también parte en el traslado material de la sustancia, determinándose por personal policial que los conductores del Bus Pullman P.P.U. LJKW-68, maquina N° 3964, corresponden a Alex Ramos Vergara y Juan Tapia Parra, y que abordó también el bus como auxiliar de cargo, don Rodrigo Villa Navarro, momento desde el cual se mantuvo el seguimiento policial ininterrumpido al bus P.P.U. **LJKW-68**, el cual se dirigía desde Arica hacia Santiago, con itinerario a las ciudades de Alto Hospicio, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Chañaral, Copiapó, Vallenar, Serena, Coquimbo, trayecto en el cual, durante el día 07.08.2020 en horas de la mañana, Villa Navarro tomó contacto con Hignacio Martínez Figuera y Josué Greterol Vásquez, a fin de coordinar el lugar y personas que debían recibir ambas remesas de drogas.

Luego de arribar a Santiago, cerca de las 21.00 horas, en el terminal San Borja descendieron sus pasajeros y posteriormente el bus conducido en ese momento por Juan Tapia Parra y tripulado por Alex Ramos Vergara y Rodrigo Villa Navarro, se desplaza por diversas arterias aledañas, hasta que se detiene en las inmediaciones de calle Obispo Manuel Umaña, entre la calle Arica y calle Hogar de Cristo, en la comuna de estación central, momentos en que **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO** desciende del bus con el bolso que contenía la remesa de droga que debía entregar a Richard José Olivar, quien se mantenía en el lugar para recibir la sustancia. Al percatarse de la presencia policial Richard José Olivar desiste de recibir la sustancia, retirándose del lugar, por lo que Rodrigo Villa Navarro aborda nuevamente el bus, tomando contacto con Josué Graterol Vasquez representando lo antes ocurrido.

Luego de transitar por diversas calles de la comuna de estación central, el bus conducido por Juan Tapia Parra, tripulado por Alex Ramos Vergara y Rodrigo Villa Navarro, detuvo su marcha en la intersección de calles Avda. 5 de Abril con Nicasio Retamales, lugar en que descendió del móvil Rodrigo Villa Navarro, con el bolso contenedor de la remesa de droga que le había sido encomendada por Hignacio Martinez Figueroa, mientras simultánea y rápidamente se acercan al bus, tres sujetos, y en una maniobra que duró un par de segundos, hizo entrega material de un bolso contenedor de varios paquetes contenedores a su vez de clorhidrato de cocaína y marihuana, a **Neuris MARTÍNEZ TUZEN**, quien había llegado hasta el lugar junto a **Winifer DE LOS SANTOS MANZUETA** y **Gilberto Jesús HEREDIA RODRÍGUEZ**, a fin de recibir la droga y prestar cobertura para la recepción de la misma y con ello advertir o alertar de la presencia policial. Winifer y Gilberto, al

percatarse de la presencia policial huyen del lugar, siendo sometido a control de identidad a **Neuris MARTÍNEZ TUZEN** confirmando que el contenido del bolso que recibieron de Villa Navarro, correspondía a paquetes de diferentes tamaños que en su interior alojaban 10.314,24 gramos de Clorhidrato de cocaína y 3.187,70 gramos de Cannabis, procediendo a la detención flagrante de **Neuris MARTÍNEZ TUZEN**, siéndole incautado un teléfono celular marca Samsung, modelo S8, color plateado, con su pantalla fracturada y sin su cargador.

Se logró dar alcance en el lugar a **Winifer DE LOS SANTOS MANZUETA**, quien minutos más tarde fue detenido previa orden judicial, siéndole incautado - \$10.000 pesos, en las pertenencias del imputado, mediante N.U.E. 6153045. -01 teléfono celular marca Apple, modelo Iphone X, color blanco y sin su cargador, en las pertenencias del imputado, mediante N.U.E.6153046.

Por su parte, **Richard JOSE OLIVAR**, que se encontraba en las inmediaciones del terminal de buses antes indicado, a fin de recibir los cuatro contenedores de droga que fueron entregados por Josué Graterol Vásquez a **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO** en la ciudad de Arica, al percatándose de la presencia policial, se retira del lugar en que esperaba la entrega de la droga, circulando por diversas calles aledañas del sector, siendo sometido a control de identidad y minutos más tarde a su detención previa orden judicial, toda vez que coordinó el envío de dicha sustancia desde la ciudad de Arica, entrándose en el lugar para recibir la sustancia, siéndole incautadas las siguientes especies:

-\$59.000 pesos, en las pertenencias del imputado, mediante N.U.E. 6153047.

-01 vehículo tipo furgón marca Peugeot, modelo Partner 1.6, color blanco, año 2012, PPU DKZT-80 por revestir los caracteres de instrumento y efecto del delito y

-01 teléfono celular marca Huawei, modelo mate 20, color negro y sin su cargador, en las pertenencias del imputado, mediante N.U.E. 6153049.

Paralelamente, los oficiales policiales efectuaron un control a los ocupantes del bus en el cual transportaron la sustancia ilícita desde Arica hasta Santiago, Juan Tapia, Alex Ramos y Rodrigo Villa Navarro, los cuales se retiraron raudamente del lugar en que Villa Navarro había efectuado la entrega de droga a **Neuris MARTÍNEZ TUZEN**, **Winifer DE LOS SANTOS MANZUETA** y **Gilberto Jesús HEREDIA RODRÍGUEZ**, toda vez que se percataron de la procedimiento policial. El bus se encontraba estacionado en el Taller de Pullman Bus ubicado en San Javier 3452, comuna de Estación Central, lográndose en el lugar la detención flagrante de **Rodrigo Villa Navarro**, y previa orden judicial, procedieron a la detenciones de **Alex Fernando**

RAMOS VERGARA y Juan Alfredo TAPIA PARRA. A la revisión del bus, se les incautaron a los tres imputados indicados, los dos contenedores de sustancias ilícitas que tenían como destinatario don Richard José Olivar, en cuyo interior mantenían 4.286,13 gramos de Clorhidrato de cocaína de alta pureza, los que se encontraban ocultos al interior de un bolso, en la cabina de conductores, tras los asientos de los copilotos.

Se incautan a Rodrigo además las siguientes especies: -\$19.000 pesos, en las pertenencias del imputado, mediante N.U.E. 6153041 y 01 teléfono celular marca Samsung, modelo Galaxy A01, color negro y sin cargador, en las pertenencias del imputado, mediante N.U.E. 6153042. -01 teléfono celular marca Samsung, modelo S8, color negro, con su pantalla fracturada y sin su cargador, en las pertenencias del imputado, mediante N.U.E. 6153042.

Se incautan a Alex, además las siguientes especies: -01 teléfono celular marca Huawei, modelo Mar-Lx 3A, color azul y sin su cargador, en las pertenencias del imputado, mediante N.U.E. 6153043.

Se incautan a Juan Tapia, además las siguientes especies: -01 teléfono celular marca Huawei, modelo Mate 10 Lite y sin cargador, en las pertenencias del imputado, mediante N.U.E. 6153044.

Siendo las 22:10 horas, personal policial, procede a ejecutar Orden de Entrada y Registro al inmueble ubicado en Calle Lira N°245, depto. 923, Santiago, residencia de los imputados Leidy Anny SATURRIA JAVIER y Huáscar BAEZ PEÑA, quienes fueron detenidos en virtud a Orden Verbal de detención, por el rol que desarrollan en la organización, particularmente la recepción de la sustancia junto a Gilberto Heredia Rodríguez y su posterior acopio. Acto seguido, se procedió también previa orden judicial, a la incautación de especies a

doña Leidy Anny SATURRIA JAVIER: -\$100.000 pesos, mediante N.U.E. 6153050; -01 teléfono celular marca Samsung, modelo S20, color gris, con su pantalla fracturada y sin cargador, en poder del imputado, mediante N.U.E. 6153051; -01 televisor marca Samsung de 55 pulgadas; 01 televisor marca Samsung de 75 pulgadas-, consola de juegos marca Play Station, modelo 4, color negro y 01 control.

A Huáscar BAEZ PEÑA: \$40.000 pesos, en el closet de la habitación principal mediante N.U.E. 6153053; automóvil marca Volkswagen, modelo Passat 2.0 aut, color blanco, año 2018, PPU KSGX-72, en el estacionamiento del edificio ubicado en Calle Lira N°245, mediante N.U.E. 6153054.

Siendo las 22:10 horas, personal policial ejecuta orden judicial de entrada, registro e incautación, al inmueble ubicado en Sergio Ceppi N°839, torre A, depto. 502, Santiago, domicilio de don Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA, quien fue detenido en el lugar, por el rol que le corresponde como líder de la estructura, y a la detención de su brazo operativo en la región metropolitana, quien se encontraba junto a él, don Gilberto Jesús HEREDIA RODRÍGUEZ, por el rol que le corresponde en la recepción de la droga y su posterior traslado hasta los puntos de acopio dispuestos.

Se incautó previa orden judicial a Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA, -\$17.000 pesos, en un banano en poder de Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA, mediante N.U.E. 6153055, -01 teléfono celular marca Apple, modelo Iphone, al interior del estanque del inodoro del baño de su departamento; 01 teléfono celular marca Samsung, color azul, también al interior del estanque del inodoro del baño del domicilio ubicado en Sergio Ceppi N°839, torre A, depto. 502, Santiago, mediante N.U.E. 6153056. -01 televisor marca LG, modelo 47LN5700-54, consola de video juego, Play Station 4 y con sus respectivos mandos, en el domicilio ubicado en Sergio Ceppi N°839, torre A, depto. 502, Santiago, mediante N.U.E. 6153057.

Se incautó previa orden judicial a Gilberto Jesús HEREDIA RODRÍGUEZ, \$90.000 pesos, que mantenía en un banano, mediante N.U.E. 6153058, 01 teléfono celular marca Apple, modelo Iphone 11 Pro, con 01 chip compañía Claro, mediante N.U.E. 6153059.

Siendo las 22:10, personal policial, procedieron a ejecutar Orden judicial de Entrada, Registro e incautación al inmueble ubicado en Maruri N°639, depto. 405, Independencia, domicilio de Gilberto Heredia Rodriguez, lugar desde el cual se incautó a Gilberto Jesús HEREDIA RODRIGUEZ, -01 teléfono celular marca Iphone, modelo X, con chip empresa Claro, en la habitación principal del domicilio.

Siendo las 22:20 horas se procedió a materializar la orden de entrada y registro para el inmueble ubicado en pasaje Guanaqueros N°1760, población Cerro Chuño Arica, uno de los inmuebles utilizados por Jose Graterol Vasquez, el que se encontraba sin ocupantes, lugar desde el cual se incautó a Graterol Vasquez, desde el living comedor, en un mueble tipo rack un embace de una botella de alcohol, la cual en su interior contenía la suma de (\$1.620.000) un millón seiscientos veinte mil pesos en moneda nacional. Desde la habitación o dormitorio principal del inmueble, dentro de un armario colgante en uno de sus compartimentos, una alcancía metálica de color negro, la cual en su interior mantenía la suma de (220.000) doscientos veinte mil pesos en moneda nacional, además de observar personal policial

fotografías y documentación pertenecientes a imputado Josué GRATEROL VASQUEZ junto a su pareja.

-Muestra 1: 4.286, 13 gramos de Clorhidrato de Cocaína.

-Muestra 2: 10.314, 24 gramos de Clorhidrato de Cocaína.

TOTAL CLORHIDRATO DE COCAÍNA: 14.600,37 gramos

-Muestra 3: 3.187, 70 gramos de Cannabis.

TOTAL CANNABIS: 3.187,70 gramos

TOTAL DROGA INCAUTADA: 17.788,07 gramos.

El día 08.AGO.020, siendo las 12:45 personal policial se traslada hasta el domicilio ubicado en Carlos Condell N°696, depto. 606, comuna de La Cisterna, lugar en que se ejecutó orden judicial de detención contra Carlos Alfonso SALDÍAS TAPIA, por el rol que le corresponde como transportista de la organización, siéndole incautados -137.000 pesos, en poder del imputado, mediante N.U.E. 6153061; 01 teléfono celular marca Huawei, modelo MRD-LXR, en poder del imputado, mediante N.U.E. 6153062.

El día 08.AGO.020, funcionarios policiales concurren hasta el terminal de buses ubicado en Avenida Granaderos N°2963, Calama, lugar en el que se ejecutó Orden de detención contra Juan FARIAS ACEVEDO, por el rol que le corresponde como transportista de la organización. Le fueron incautados en el acto, 01 teléfono celular marca Motorola, color negro, con su respectiva carcasa con diseño, mediante N.U.E. 5988735.

El día 08.AGO.020, siendo las 21:30 horas, personal policial se trasladaron hasta el domicilio ubicado en San Martín N°841, depto. 907, comuna de Santiago, lugar donde se ejecutó orden judicial de detención contra don Cristian CARMONA VILLARREAL, siéndole incautadas, previa orden judicial 01 teléfono celular marca Samsung, modelo A20 y sin su cargador, en poder del imputado, mediante N.U.E. 6153063.

El día 09.AGO.020, siendo las 19:30 horas, personal policial concurren hasta el domicilio de don Richard José OLIVAR, ubicado en Ventura Blanco Viel N°1321, depto. 505, comuna de San Miguel, lugar en que se incautaron -\$300.000 pesos, al interior de una mochila ubicada en la habitación principal, 01 teléfono celular marca Samsung, color blanco y sin cargador, 01 teléfono celular marca Huawei, color celeste y sin cargador, todos incautados en la habitación principal del domicilio.

Las funciones desarrolladas por los diversos miembros de la organización o asociación ilícita, pueden resumirse de la siguiente forma:

Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA, es líder de la organización y destinatario final de la droga, quien se encargaba de coordinar el envío de droga desde la Región de Arica y Parinacota hacia la Región Metropolitana, instruir pagos a los diversos intermediadores en la entrega de la sustancia, conductores y receptores materiales de la misma, ordenar remesas de dinero, en general tomar las decisiones relevantes para el adecuado funcionamiento de la organización y el adecuado cumplimiento de su plan delictual, que no es otro que cometer un número no determinado de operaciones de tráfico de drogas logrando su distribución final en la región metropolitana.

Josué Antonio GRATEROL VASQUEZ, le corresponde además la función de acopio de la sustancia ilícita en diversos domicilios que mantiene a su disposición en ciudad de Arica, recibiendo instrucciones de Hignacio Martínez Figueroa, en cuanto a la manera y cantidad de droga que Josué debe entregar a Rodrigo Villa Navarro

Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO, mando medio y brazo operativo de la organización en la ciudad de Arica, se le encomienda por Hignacio Martínez Figueroa, contactar a los conductores de los buses inter urbanos, quienes transportarían la droga hacia Santiago, la cual es previamente recepcionada por VILLA NAVARRO, de manos de Josue Graterol Vásquez en la ciudad de Arica.

Gilberto Jesús HEREDIA RODRÍGUEZ, mando medio y brazo operativo en Santiago de la organización, por instrucciones de Hignacio Martínez Figueroa, es el encargado de recibir la droga de parte de los transportistas una vez que es internalizada a la Región Metropolitana, para luego transportarla a un inmueble particular destinada como punto de acopio. Mismo rol le corresponde a Neurys Martínez Tucent en la organización.

Leidy Anny SATURRIA JAVIER, igualmente cumple funciones relativas a la recepción de la droga, prestando labores de seguridad, vigilancia y cobertura para la entrega segura de la droga, a fin de detectar y alertar sobre la eventual presencia policial o algún otro inconveniente al momento de materializarse la recepción de la sustancia de la droga de manos de los transportistas, suministrando además su domicilio como punto de acopio para el resguardo de la droga.

HUASCAR BAEZ PEÑA, pareja de doña Leidy Saturria Javier, igualmente cumple funciones relativas a la recepción de la droga, en términos análogos a la de su pareja, siéndole encomendada para dicho efecto, la función de conductor del vehículo marca Volkswagen, modelo Passat, P.P.U. KSGX-72, transporte en que

subían la droga hasta trasladarla al que ocupaba con su pareja Leidy, en calle Nicasio Retamales N°054, Torre Norte, depto. 605, Estación Central.

Winifer DE LOS SANTOS MANZUETA, participa ocasionalmente en las funciones atinentes a la entrega de la droga, sin embargo la función principal que le es instruida por Hignacio Martínez Figuera, dice relación con efectuar pagos a los transportistas por los servicios prestados a la organización, esto es en trasladar la droga a lo largo de nuestro país.

Alex Fernando RAMOS VERGARA, Juan Alfredo TAPIA PARRA, Carlos Alfonso SALDÍAS TAPIA, Cristian Orlando CARMONA VILLARROEL, y Juan Carlos FARIAS ACEVEDO, son mandos medios que cumplen la función de transportistas de la organización, quien se desempeña como chofer de buses inter urbanos de la empresa Pullman bus, siendo reclutados directamente por Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA, o bien por intermedio de Rodrigo VILLA NAVARRO.

Richard José OLIVAR, si bien no forma parte de la organización antes referida, si bien es cierto no forma parte de la asociación ilícita antes referida, se vale de las funciones ejecutadas por cada uno de los miembros de la misma, coordinando el envío de la sustancia desde Arica, por parte de Josué GRATEROL VASQUEZ, quien recurre a Rodrigo Villa Navarro a fin de contar con los servicios de los diversos conductores reclutados por este, vinculándose con doña Leidy SATURRIA JAVIER y Huáscar BAEZ PEÑA, para lograr el acopio temporal de la sustancia en el domicilio de aquellos.”

A juicio del Ministerio Público, los hechos descritos son constitutivos del delito consumado de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, descrito en el **artículo 3** de la Ley N° 20.000 y el delito del artículo **16 N° 1** de la misma ley respecto de **Martínez** y **N° 2** respecto de los demás, atribuyendo a los acusados una participación en calidad de autores directos. Indica que no concurren atenuantes ni agravantes, por lo que pide para el tráfico, la pena de **10 años** de presidio mayor en su grado mínimo, más multa de **200 Unidades** tributarias mensuales, más las accesorias legales, el comiso de las especies incautadas y el pago de las costas de la causa y para la asociación ilícita en caso de Martínez pide la pena de **15 años** de presidio mayor en su grado medio, más las accesorias legales, el comiso de las especies incautadas y el pago de las costas de la causa y para los demás, pide la pena de **10 años** de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias, costas y comiso de especies incautas, especialmente del vehículo placa patente única KSGX.72.

TERCERO: Alegatos de apertura. Que en su alegato de apertura el Ministerio Público, señaló, en resumen, que a partir de la relación de hechos, se asume un compromiso probatorio importante, los hechos serán todos establecidos, con las declaraciones de los policías, en especial con otros medios de prueba. Resumiendo, hay un preámbulo que da cuenta del modo de operar para lograr el traslado de las sustancias a la región metropolitana, desde la zona norte. La segunda parte dice relación con cada operación que desarrolló la organización, hay elementos permanentes, como las actividades de cada uno. Finalmente, están las conductas atribuidas a cada acusado. Martínez es el líder. Olivar no es parte de la organización, pero se incluyó en la redacción porque era tan perfecto el funcionamiento de la asociación, que Richard interviniente en la operación N° 7 y fue destinatario de parte de una segunda remesa en la N° 8. Esto surge de antecedentes de distintas investigaciones, y el funcionamiento de la estructura, hay asociación ilícita, un líder y brazos operativos, con permanencia en el tiempo, aunque no extrema, pero opera regularmente con el mismo método, todos se adecuan a lo instruido por Martínez. Se nombra al menos a 14 personas, pero solo 6 de ellas están hoy en juicio, porque los demás se sometieron a procedimiento abreviado.

La defensa de **Ramos**, señaló que tendrá una actitud de colaboración, declarará su defendido, pero discutirá la asociación ilícita.

La defensa de **Tapia**, aseveró que, igual que la defensa anterior, tendrá una actitud de colaboración, cuestionando la asociación.

La defensa de **Martínez**, dijo que su representado declarará y admitirá su intervención real en el hecho de tráfico pero cuestionará la asociación.

La defensa de **Villa**, afirmó que su defendido prestaba servicios en la empresa Pullman Bus, por lo que la asociación criminal no existe, su defendido no es parte de ella, él declarará y colaborará a esclarecer el hecho.

La defensa de **Báez**, mencionó que no cuestionará el tráfico de drogas pero sí la asociación ilícita. Su defendido colaborará a esclarecer el hecho.

La defensa de **Heredia**, refirió que colaborará respecto del tráfico, pero no así de la asociación, pues no se dan sus respectivos requisitos mínimos jurisprudenciales, su defendido colaborará para esclarecer el hecho.

CUARTO: Declaración de los acusados. Que advertidos acerca de su derecho a guardar silencio, los acusados renunciaron al mismo, manifestando primero, **Gilberto Heredia**, que cometió este error por plata, tenía deudas, tenía 3 meses vencidos de arriendo, en un momento dado, se vio bien apretado porque tiene una

niña y su esposa, hablando con los muchachos, Hignacio dijo que conoce a una persona, para que le recogiera eso y se lo entregara a otra persona, no accedió al principio, pero le llegó una notificación de que tenía como 10 días para pagar, un día le preguntó si estaba disponible. Debía comunicarse a un número de teléfono, le debía entregar lo que le entregaban a él.

Consultado por su **defensa**, respondió que esto fue a mediados de mayo de 2020, a Hignacio lo conoció como Nata, lo conoce de su país, llegaron a Chile, un *Chamo tenía una vaina*, tenía cosas, **marihuana, sabía que era droga**, le pagaron 400 mil y después 600 mil, lo hizo 4 veces, en una ocasión guardó droga en su casa de calle Maruri, le mandaban el número, Nata o *Chamo* de arriba, le debían entregar esto en tal *lugar*. El contacto era el *Chamo*, lo llamaban y debía retirar la droga, en una ocasión fue con Leidy y otra con Peter. Conoce a Winifer, porque trabajaban juntos, a Peter también porque tenía un negocio, entre julio y agosto no viajó al norte. No conoce a nadie en Calama, Iquique o Arica.

Preguntado por la **fiscalía**, respondió que *Chamo* es una persona, *vaina* es una cosa, en este caso es droga, le dijeron que el *Chamo* estaba en Arica, Hignacio le comentó, lo conoce como Natalí, es Hignacio Martínez Figueroa, le propone que la reciba y que la entregue a un número que le iban a mandar, Hignacio le daba la información. Después *Chamo* le escribía para que se la entregara a Richard o Victorino. No sabía la cantidad. *Chamo* le escribía, el número de Richard lo tenía como el *Comando*. El *Chamo* estaba en Arica, se llama Josué Graterol Vásquez, leyó la acusación, no vio fotografías, no supo si tenían una relación familiar. Entre mayo y la fecha de la detención, recibió 4 veces droga, una vez la guardó en su casa, porque era tarde en la noche, era pandemia, eran casi las 00.00 horas. En general entregaba rápido, en el mismo día o en la noche. Leidy es Saturria Javier, es la mujer de Peter, quien es Huáscar. Leidy lo acompañó dos veces a recibir la droga. Una vez lo acompañó Huáscar. También con Leidy. Las personas que entregaban la droga no eran las mismas, el Alto Cristian Carmona, dos señores mayores, un joven, un señor que se murió mientras estaba detenido, Carlos Saldías Tapia. Él los guardaba como *Chofer*. Una ocasión se repitieron las personas. Siempre recibía en el terminal San Borja, vivía a media hora, en Independencia. Huáscar y Leidy, vivían cerca, a 5 o 10 minutos caminando, en calle Retamal. Una vez la guardó en su casa, dos veces llevó la droga al depto. de Huáscar, porque Richard estaba cerca de ahí, se la entregó en la escalera de emergencia y otra vez dentro del departamento. Cada vez que le entregaban la droga, había un bus, participó en 4 o 5 operaciones, no más. Porque

ahí hay envíos que son de Richard, no sabía de eso. Hignacio siempre le dijo que había que buscar droga, le decía que había una *vaina*, le escribía el *Chamo* también. Huáscar y Leidy, lo acompañaron porque tenía miedo de ir solo, de que le quitaran la droga, a él se le ocurrió, Hignacio nunca supo que fue acompañado a buscar droga. Huáscar sabía que Richard recibía parte de la droga, a través de él lo conocían. Se movilizaba en taxi o metro, Huáscar y Leidy tenían un vehículo BMW gris, vio también un Volkswagen blanco, no sabe dónde lo guardaban, Richard es Olivar, él tiene una furgoneta Peugeot blanca. No conocía a Rodrigo Villa. Ese día de la detención se le entregó droga a Neurys, había tres personas. Nunca vio a Graterol o *Chamo*, pero sí por video llamada, no sabe quién es Juan Farías Acevedo. Conoció a Ramos y a Tapia en la cárcel, no hablaba con ellos, no recibió droga de ellos. Neuris siempre estaba en la peluquería, es dominicano, también Winifer, se juntó una vez con Hignacio y Wini a jugar Play, no sabe si él conocía a Neurys. Esa noche de la detención, Wini lo invitó. Hignacio le dio un número para ir a recibir una droga, no le pidió a Huáscar ni a Saturria, le dijo a Wini y a Neurys (a quien conoce como Morenai), ellos fueron con él, porque estaban juntos, solo fue favor. Hignacio conocía a Huáscar a Saturria, no sabe por qué, quizás porque son dominicanos, siempre andan juntos en la peluquería o en la discoteca. No le consultó a Hignacio si podía invitar a Neurys. No les pagaba por que lo acompañaran, era un favor para no ir solo. Ellos sabían que iban a buscar droga. Recibió la droga Neurys, no vio quién entregó el bolso, no lo detuvieron en el mismo lugar, porque se escapó corriendo al ver los tres vehículos que frenaron, pensó que era una *mexicana*, porque dispararon, fue cerca del terminal, no sabía dónde estaba Huáscar ese día. Se quedó caminando en calle Velásquez, fue a la casa de Hignacio para informar para que él le dijera a *Chamo*, lo llamó y salió ocupado. Nunca supo de la cantidad de droga, solo recibía un bolso, si había un problema, le escribía a *Chamo* y después a Hignacio. Luego le mandaban el número.

Interrogado por la defensa de **Báez**, indicó que conoció a Peter en el persa, vendía teléfonos ahí, Lady lo acompañó dos veces, Huáscar solo una vez. Recibía la droga de un chofer, el chamo le decía a quién debía entregar la droga. No sabe si Huáscar conocía a *Chamo*.

A su turno, **Báez**, expresó que vivía en Nicasio Retamales de Estación Central, tenía un local de teléfonos, junto con su pareja, Saturria, conoció a Gilberto, le vendía teléfonos a Wini también, conoció a muchos dominicanos, por la pandemia no había taxi, era tarde, vivía cerca, le pidió que lo acompañara a esa entrega de

droga, la segunda vez, pasó lo mismo, fue en el auto, junto con Saturria, subieron juntos el ascensor, a la hora y media, salió con bolso, nunca guardó droga en su casa, también conoció a Richard porque también le vendía teléfonos.

Preguntado por su **defensa**, respondió que conocía a Wini de vista, no personalmente, no tuvo trato amigable con él, a los demás los conocía por el negocio de venta de celulares, Gilberto una vez le pidió que lo acompañara, le dijo que no podía, porque estaba tomando entonces Saturria lo acompañó. La segunda vez él lo acompañó en el BMW gris, arrendó el Volkswagen porque el BMW se le echó a perder. Gilberto nunca le comentó el origen de la droga, sí sabía que se la recibía Richard Olivares. No sabía de *Chamo*, se le dice así a los venezolanos, no conocía a Josué. Solo acompañaba a Gilberto a buscar droga. No sabía nada más. Se la entregaron delante de él, pero no sabía por qué, no tiene nada que ver en ese negocio.

Examinado por el **fiscal**, aseveró que tiene un BMW que tiene el motor fundido, le costó 5 millones y medio, lo compró con problemas, a nombre de Saturria, lo reparó pero se quedó en *panne*, por eso arrendó el otro Volkswagen blanco a un amigo, pasó una semana y media o dos antes de ser detenido. Pagó dos semanas de arriendo. Vivía en Nicasio Retamales N° 54, se mudaron a un depto. más amplio. Arrendaba con varias personas más, se mudaron a Lira por eso. No recuerda fecha exacta, tenía dos o tres días en el depto. nuevo y lo detuvieron. En Retamales solo quedó una lavadora. Conocía de vista a Hignacio, no tenía registrado su número, no conocía a Villa ni tenía su número, solo lo vio el día de la detención. No conocía a *Chamo*, solo conoce a Richard José Olivares, no conocía a los demás. Ubicaba a Wini, a Neurys lo conoció el día de la detención. Tenía el número de Saturria, Richard y de Gilberto. Vivía con 5 personas más en Nicasio Retamales, su pareja y su hijo de 7 años y tres personas más. Pagaba 520.000 pesos, den calle Lira pagaba lo mismo. La primera vez no podía manejar, la segunda vez fue con Leidy. Ubicaba a Hignacio, lo conoce como *Nata* o el *Bro*, no conoció a Villa solo el día de la detención, a Josué lo ubica a través de Richard, porque le vendió teléfonos, no son amigos.

Luego, **Hignacio Martínez**, afirmó que vivió en Arica, conocía a un chofer o auxiliar, luego del estallido, dejó de trabajar y quedaron en contacto, volvió de República Dominicana en marzo, con su familia se quedó en Stgo., empezó la pandemia, siguió trabajando en barbería, se comunicó con la persona, pero conoce a unos muchachos, que le podía parar el número, trabajaba en Santa María con

Rómulo Peña, al lado del agro, sabían que podía conocer a alguna persona, no tenía como sustentar, arrendó un depto., con lo poco que le quedó, no sabía dónde trabajar, se contactó con Josué y le dijo que ahora no había nada, pero que le avisaba cualquier cosa, dijo que era de él, dijo que había un muchacho que tenía algo, le dijo tenía a la señora embarazada y un hijo de dos años, es extranjero, llamó a Rodrigo, le dijo que tenía la forma de conseguir transporte, no paraba de contactarlo, llegó el momento que se pudo hacer algo, le dijo que había un chofer que se va a prestar, pero va a probar con poco, con dos, se comunicó con Josué, le dijo que apareció un transporte, para dos, ahí vio un poco más de ingreso, le decía un precio y al transporte le decía a otro, porque iba ganando, Rodrigo no se sentía seguro con más. Probaron con dos, es una *luca* le dijo a Josué, le tenía que dar antes de llegar, le dijo *todo bien*, pero hay un error, si permite que Richard vaya y retire, se va a quedar con el contacto de transporte, contrató a Gilberto, le dijo que ya, que cuánto mandaron, le respondió que van a llegar dos, le dio el número de Josué y su número, tenía que entregarle a Richard, su función era conseguir el transporte, lo demás era problema de ellos, al hacer esa de los dos, se ganaba la parte del transporte. Llamó a Rodrigo de nuevo, porque vio que se ganó 500 y 500, le preguntó por otro transporte, le insistió y apareció uno con capacidad para 5, llamó a Josué, le dijo que tenía algo disponible, no le dio el número del transporte, lo mismo, 500 por cada uno, le hacía entender a Rodrigo que era el dueño, llamó a Josué, le dijo que le depositara 50 *lucas* más, Rodrigo le dijo que se consiguió el número, llegó el material, todo perfecto, llamó a Rodrigo le dijo que había conseguido transporte, llamó a Josué, había uno para 4, pero Josué le dijo que no había nada, Rodrigo le dijo que había un transporte, Josué sabía todo lo que pasaba, quedaron en 300, al llegar, le dijo que vienen cosas mejores, le dijo que en la próxima va a tratar de subir por lo menos 5, pero al precio de Arica, es decir, más caro. Luego, era él que seguía dando la cara, el decidía si se hacía algo o no, estaba sospechando que estaban haciendo cosas por detrás. En esa vuelta vino con 3, cuando los detienen, estaba en la P.D.I., se dio cuenta que ellos estaban trabajando a su espalda.

Ante preguntas de su **defensa**, respondió que tiene 33 años, lleva 5 años en Chile, no tienen antecedentes, fue detenido el 7 de agosto de 2020, no recuerda cuantas personas fueron detenidas, eran 13 personas, uno falleció, a otros le dieron abreviado, los otros siguen acá. Richard era al que se le pasaba todo, Leidy, acompañó a Peter, pasaron por tráfico y asociación, conoce a Gilberto, vio a Rodrigo en una ocasión y a Josué también lo vio en varias ocasiones, a Neurys, lo vio

también, conoció a Leidy, a Winifer, a Huáscar, lo detuvieron en su casa en Santiago, no le encontraron nada, solo en un banano 17 mil pesos, se llevaron el Play 4 y el televisor.

Examinado por la **fiscalía**, mencionó que se comunicaba por llamada o whatsapp, a Josué lo conoció en Arica, ahí vivía, en calle Rómulo Peña, no recuerda el número de la pieza, a Richard lo conocía, pero no era una relación de amigos, ni tenían comunicación, tenía que hablar con Josué no con Richard, hablaba por whatsapp con él, pero no era constante, llegó a ver a Farías Acevedo, se comunicaba con él, a Carlos Saldías no lo conoció, a Carmona lo vio en una ocasión, se comunicaba con ambos, no conocía a Ramos, pero sí habló con él, parece, no conoció a Juan Tapia, con Gilberto se comunicaba con él por llamada o por whatsapp, ubicaba con Leidy, una vez le dejó su número y ella lo llamó para conseguir un teléfono, fue la única vez que conversó con ella, le dijo que había caído preso *Barba*, no sabe por qué le dijo, quizás porque son dominicanos, quizás para que se cuidara, a Huáscar lo conoce por la venta de celulares, ubica a Neurys, se juntaron en el mall, porque son dominicanos, después quedaron en contacto, pero no lo conoce bien, de repente él le hablaba, conoce a Winifer, se comunicaba por teléfono o whatsapp. Conoció a Josué en Arica, él veía los transportes, Josué le decía que había buena plata, por eso tenía el contacto de esas personas, con el tiempo, le comunicó, tenía el contacto del *Pelao*, conoció a Josué en Arica, en diciembre de 2019 dejó de vivir en Arica, no envió una remesa de droga a Santiago, el conocía el transporte, por Rodrigo, que trabajaba en Pullman, lo contactó por vía del *Pelao*, el responsable de la droga era Josué, él conseguía el transporte, ganaba dependiendo de la cantidad, ganaba 100 o 200. No era el mismo precio para los choferes, el acuerdo lo hacía Rodrigo. Cuando la droga llegaba a Santiago, la recibía *Barba*, es Gilberto, porque ya estaba todo acordado con él, pero no siempre tenía que ir a buscarla, podía ofrecer a otra gente, la idea era que nunca se viera con el transporte, nunca vio droga, pero tenía la responsabilidad de que llegara, porque estaba recomendando el transporte. El que tenía que entregar la droga era Gilberto. La recibía finalmente Richard. Al llegar era un trabajo de ellos, podía ser Richard o Victorino, Josué decía a quién debía entregarse la droga. Supo que la recibió Victorino, pero nunca estuvo ahí, Gilberto tenía el compromiso de recibir la droga, no sabe si había otra persona con él. Una vez le comentó a Neurys, una vez le pidió a Rodrigo el favor de hacer llegar plata a los choferes, él decía que había que pasarle

a los choferes, a veces no les pasaba todo, Josué paga a los choferes. No ha declarado antes, pero intentó, habló con los abogados, no tuvo la oportunidad.

Luego, **Rodrigo Villa**, expresó que este grave error fue por tema económico, empezó al inicio de la pandemia, era auxiliar de buses, se enfermó, lo dejaron en cuarentena en Arica, dos meses, sacaron a todos los auxiliares, a algunos los dejaron trabajando, le propusieron quedarse allá, lo aceptó, le ofrecen un negocio, le daba algunos detalles, al principio no le parecía, pero se vio muy justo, se acercó a su compañero, se comunicó y aceptó el trabajo, ahí tomó contacto con Hignacio Martínez, le explicó bien el trabajo, aceptó, no fue fácil conseguir transporte, fue buscando chofer, antes que se diera la oportunidad de hacer una vuelta, se dieron un par de vueltas más, conoció a Josué que le iba a entregar la mercadería en Arica, Josué estaba a cargo de esa droga, dio una vuelta con Hignacio, le propusieron hacer una vuelta al Nico y otra para Josué, en Santiago se fue detenido.

Requerido por su **defensa**, dijo que tiene 30 años, era auxiliar de buses, viajó con la excusa de venir a ver a su familia. Conoció a Hignacio por un compañero de trabajo. Josué llevaba la droga, el compañero que le propone esto es Francisco o el *Pelao*, no es coimputado. Su labor era buscar un transporte, avisarle a Hignacio y ahí se coordinaba y pasaba la droga directamente al conductor, Josué era insistente en preguntar, pero no recibía instrucciones. Pensaba que el dueño era Hignacio pero después Josué le ofreció hacer negocios en la espalda de Hignacio, le dijo que llevaba la *batuta* de la droga.

Requerido por el **fiscal**, contestó que prestó declaración, dijo lo mismo que ahora, dijo lo que él hacía, el *Pelao* era Jonathan o Francisco, la primera vez fueron dos kilos, en febrero quedó en cuarentena en Arica. La primera vez fue en abril o mayo. No recuerda las fechas que le dio a la policía, fue detenido el 7 de agosto de 2020, declaró a los días después ante la policía. No conocía a ningún dominicano, solo a Hignacio, a Winifer no lo conocía, una vez le llegó una transferencia, pero no sabía a nombre de quien venía el depósito, los choferes eran Ramos, Carmona, el que falleció, Saldías, hubo una vuelta a escondidas de Nicolás, con Farías no tenía relación, **cuando los detuvieron, se enteró que estaban en la misma banda.** *Quico* es Josué participó en 4 a 5 vueltas, 6 con la última, nunca entregó droga, salvo la última vez. Una vez fue a la casa de Josué, tomaron tecito porque era temprano, Josué le dio un número, parece que era de Richard, pero no sabía quién era. Solo entregaba y no sabía nada de Santiago, ni quién la recibía, se desligaba su función era recibir la droga y entregarla a los choferes. Nadie le pedía conseguir transporte,

cuando lo conseguía ahí se comunicaba con Hignacio, no había conductores en dos o tres semanas, Hignacio le depositaba lo que le pedía cuando necesitaba, recibió un pago por el transporte por las vueltas que hizo con Josué. Hignacio nunca le pagó por kilo transportado, si le pedía, le daba, cuando le entregaban el bolso, ahí venía el sobre con el pago para los choferes, siempre esas entregas las hacía Josué, una o dos veces, fue acompañado. Era cerca del taller, en la última vuelta, se consiguió un vehículo para buscar la droga, se la entregó una mujer, no sabe quién era. Ese día se juntó con Josué para buscar esos kilos a espaldas de Hignacio, eran 4 kilos, de ahí tenía que ir a otro lugar a buscar la droga de Hignacio, eran más kilos. En ambos bolsos, venía el dinero, pero en el otro bolso no venía toda la cantidad, en total se iba a pagar 7 millones en total, en el bolso venía 5 millones y fracción, pero venía la mitad, por eso viajó, en un bolso venían los 2 millones de pesos, por los 4 kilos, el otro bolso tenía la mitad de la plata, 2 millones y medio, por ahí. En el bolso de los 4 kilos venían los dos millones, debía entregarle a Richard los 4 kilos, en el otro bolso venían 13 kilos, tenía que entregarla a la gente que mandaba Hignacio, sacaba lo suyo y lo demás para los choferes, lo suyo eran 600 mil. Después de la vuelta, le pagaban a los choferes, después de la entrega, sacaban cuentas tranquilamente, los millones quedaban en el bus. Se comunicaba con Hignacio, con Josué, con Richard alguna vez, la última, el contacto de Richard se lo entregó Josué, siempre contactaba a los mismos choferes, porque él hacía aseo en la empresa. A Gilberto lo conoció cuando entregó. No tuvo contacto con Huáscar; Leidy, Winifer y Neurys.

Interrogado por el defensor **de Ramos**, respondió que había al menos 4 choferes, cada conductor negociaba por el servicio con Hignacio, él solo entregaba aunque sabía la cantidad.

Preguntado por la defensa de **Tapia**, dijo que nunca tuvo contacto con Tapia.

Finalmente, el acusado **Álex Ramos**, dijo que era conductor de Pullman, por dos años, conoció a Rodrigo en Arica, hacía aseo a los buses, por la pandemia, estaban parados en Arica, no había pieza, por eso se quedó en su pieza, se pusieron a conversar, que el sueldo bajó a la mitad, que ya no alcanzaba, ahí le ofreció un negocio, para ganar plata, llevar un bolso a Santiago, le dijo que era marihuana, le dijo que iba a conversar con su compañero Juan, por las circunstancias, aceptaron hacer la vuelta, Rodrigo traía el bolso, al llegar a Santiago, llamaban para ver quién recibía, después fue a Arica y después a Iquique, le dijeron que había 4 kilos más de otra persona, al llegar Rodrigo les dijo que viajaba a Santiago con ellos, llevaba los 4 kilos aparte, él se reunió para preguntar quién recibía la droga en Santiago.

Interrogado por su **defensa**, dijo que sus deudas son una pensión, un departamento, la primera vez fue 15 días antes de la detención, no conocía a los choferes que estaban involucrados, le decían y él decía el horario de salida, se aprovechaba el itinerario, eran dos millones por un bolso y por el otro eran 5 millones, no conocía a las personas, fue una vez además iba con mascarilla y bolso. Los otros eran compañeros de trabajo pero no los conocía, no era tarifa fija, si no quería, no lo hacía, eran dos millones por 4 kilos y 5 millones por 13 kilos, hablaba con Rodrigo y coordinaba con él, nunca había sido detenido antes.

Examinado por el **fiscal**, manifestó que con Tapia estaban los dos a cargo de la máquina, la cantidad eran 4 o 5 kilos, le pagaban por kilo transportado, el acuerdo era con Rodrigo, le decía un precio y él aceptaba, eran 400 mil por kilo. Rodrigo buscaba conductores, no conocía a nadie más, el dueño de la droga decidía, Rodrigo era el encargado de buscar conductores, el pago se le hizo en Santiago, no venía el bolso con el dinero, solo droga, eran 4 o 5 kilos, le iban a pagar 380 mil pesos, la entrega era cerca del terminal Borja, a dos cuadras, no sabe las calles, le entregó a alguien de tez morena y con mascarilla, llegó con gorro, bien tapado, no sabe quién era, entregó y se fueron al tiro, estaban los dos con Tapia, la persona se subió al bus, sabía quién era la persona porque Rodrigo dio su número para lo llamaran, le dijo que había llegado y listo, no sabe quién lo llamó. Le pasaron plata en esa oportunidad, al entregar, le pagaban, no había posibilidad de error. Al entregar la droga, no tenía que avisarle a Rodrigo, porque él ya sabía que la había entregado, no era su problema, si había problema con la cantidad de dinero, le tenía que decir a Rodrigo, la droga era marihuana, no la revisó ni la pesó. Supuestamente es un kilo por bulto. Solo recibió 200 mil para los gastos.

Preguntado por la defensora de **Tapia**, dijo que conoce a Juan por el trabajo y porque compartían la máquina, Juan no recibía instrucciones, porque eran amigos, le dijo porque él también tenía problemas económicos, eran amigos de años. Al principio le dijo que no y luego accede, le dijo a Rodrigo y vieron el pago, era la mitad para cada uno.

Por último, **Juan Tapia**, dijo que es conductor de Pullman hace 15 años. Al llegar a Arica, Alex le conversó para traer alguna droga, al último día se pusieron de acuerdo para traer la droga, no tuvo contacto con Rodrigo, lo conoce porque hacía aseo, pero no hizo negocios con él. Salieron a las 14 horas a Santiago, Rodrigo se iba con días libres, lo lleva a Santiago, tuvieron control en Huara, llegan a Santiago,

iba durmiendo, llegaron por 5 de abril por Nicasio, Rodrigo Bajo para entregar su situación, fueron detenidos en el taller, Álex le comentó, pide disculpas.

Requerido por su **defensa**, señaló que es papá soltero, por la pandemia se le vino pesado, el sueldo se bajó, la desesperación lo llevó a esto, por las deudas de su hijo, ganaba 1 millón 500 mil, no tenía pensión de alimentos. El traslado de droga, fue dos veces, la segunda fue el 5 de agosto de 2020, la primera vez fue 10 o 15 días antes, no sabe quién coordinaba la salida de los buses y la entrega de la droga, no le interesaba eso, quería desligarse, conoce a Rodrigo por el trabajo, pero no eran amigos, el único contacto en su teléfono es el de Ramos, nadie más.

Preguntado por el **fiscal**, mencionó que el traslado se hizo desde Arica a Santiago, no supo cuánta droga era, no vio la droga, ni supo qué droga era, el traslado se hizo en bus de Pullman, no sabe quién entregaba la droga a Álex, nunca recibió droga, solo su conversación era con Ramos, se la entregaba Rodrigo. No supo quién era el dueño de la droga. Le interesaba el pago no más, no se preocupaba de nada más, nunca le comentaban nada, le pagaban en Santiago, Alex recibía el dinero y le pasaba una parte, la entrega se hizo cerca del terminal en la vía pública, no vio la entrega porque justo descendió. No vio a la persona, Álex le pasó plata, eso lo vio Álex, le dio un millón o 700 mil pesos. No le interesaba la cantidad del pago, solo recibía su parte. Lógico pagaban por kilo. La última vez Álex le dijo cuánto iban a traer, la droga se traía en la cabina de ellos, la litera, donde duermen, la persona estuvo unos instantes y se retiró. En el segundo envío, Alex le dijo que iban a llevar 13 kilos de marihuana, eran \$5.200.000 en total, la primera entrega no sabía en qué lugar se hacía la entrega, Rodrigo se comunicaba con esta gente para la entrega, él conducía, venía durmiendo desde Serena a Santiago. Se despertó en Batuco, a 15 minutos de Santiago, ahí abordó la cabina del bus, le tocó conducir, la información de las calles se la entregaba Rodrigo, en la primera entrega, le dijo *para acá* en Borja, no sabía que eran dos entregas, no sabía que eran dos puntos distintos, no sabía cuántos bolsos eran. No tocó la droga. Iba conduciendo no le interesaba consultarle a Ramos o Rodrigo nada más. Cuando llegan a Retamales con 5 de Abril, Rodrigo Bajó llegaron personas con armas, Rodrigo subió y se fueron al taller lentamente,

Examinado por la defensa de **Ramos**, refirió que el dinero se repartía en partes iguales, podía haber rechazado el acuerdo, eran los dos siempre.

QUINTO: *Convenciones probatorias.* Que no se acordaron convenciones probatorias.

SEXTO: *Prueba del Ministerio Público.* Que el Ministerio Público rindió la siguiente prueba:

I.- Testimonial:

1.- MATÍAS CABA GAJARDO, CI 19.953.874-8, 24 años, Subinspector de P.D.I, domiciliado en calle Pedro Prado N° 2901, quien juramentado, dijo que lleva 7 años en la P.D.I, en la BRIANCO de Iquique está hace 3 años, realizó análisis de escuchas y participó en la detención, estuvo a cargo el policía Rodríguez Parra. Esto surge por información residual, por un denunciante anónimo, que denunciaba una organización criminal, de la que fue sacado, optó por denunciar. Denunciaba a personas que se dedicaban al tráfico, el 23 de junio se informaron los antecedentes residuales. En el informe policial se tenía conocimiento de tres sujetos Josué Graterol en Arica, encargado de enviar droga a Santiago, Richard Olivares, recibía la droga y un transportista Farías, se optó por separar la causa de la otra causa. En la causa previa se interceptó a los tres. De Josué Graterol se estableció el domicilio, él y Olivares eran venezolanos, se solicitaron interceptaciones. El 23 de junio se denunció, se solicitaron nuevas interceptaciones y se determinaron nuevos participantes, se logró el 15 de julio se ordenaron los antecedentes y se llegó a la operación de la estructura, conformada por un líder, Hignacio Martínez, quien pedía droga a un sujeto en Arica, había un segundo brazo operativo en Arica que era auxiliar de aseo, que buscaba choferes y además los transportistas que entregan la droga en Santiago, Gilberto estaba para recibirla, págale una suma acordada y la cobertura de otras personas, se identificó a Farías, Saldías, Carmona, Ramos y Tapia. En Santiago operaba Huáscar, Leidy, Winifer y Neurys. Exhibida **imagen** del set 45, explica que se trata de la jerarquía de la estructura, el líder Martínez y Graterol Villa y Olivar, abajo están los choferes, Carmona, Saldías, Ramos y Tapia, trabajaban por intermedio de Villa, en la última línea están quienes recibían la droga, Gilberto, Leidy, Huáscar, Neurys y Winifer, que aparecieron en la detención. Usaban vehículos. Richard solo se entendía con Josué, Gilberto, Huáscar y Winifer se fotografiaron juntos, la precisa intervención de Richard no se pudo confirmar ni descartar. La pirámide demuestra la estructura de la pirámide, los choferes se entendían con Rodrigo y los receptores se comunicaban con Hignacio, no había comunicación directa de los choferes con Hignacio. El flujo era de Hignacio con Rodrigo, luego de éste con choferes, Hignacio hablaba con Josué. Exhibida **imagen** N° 2, se identificaron 8 operaciones. Se identifica quien envía, chofer y quien recibe la droga. No se pudo identificar a los choferes, en la primera, tercera y quinta

operación no pudieron ver quien recibió. La operación ocho se pudo identificar completa, en las previas se presumió la cantidad. Acordaban la cantidad, confirmaban a los choferes, tenían una forma de trabajar. Se establecieron interceptaciones, vigilancias en Huara, se identificó a los choferes, se sacaron fotografías. Huara es paso obligado de los buses, por el covid, debían existir salvoconductos, en pandemia se redujeron las operaciones de tráfico, la salida y mejor opción eran los buses interurbanos.

Exhibidos **audios**, los explicó como sigue:

27 jun 2020, 11.20 horas, habla Farías con Hignacio, era el principal blanco, ocupaban el whatsapp para evitar ser identificados. Se conocían previamente. Se identificó a Hignacio. Francisca Mora es miembro del equipo de trabajo.

28 jun 2020, 16.48 horas, habla Farías con Hignacio, ambos conocen desde y hacia dónde va la droga, Farías deja claro su interés en realizar el envío, queda en llamar a Hignacio.

28 jun 2020, habla Farías con Hignacio, dice que salió una pega en Iquique y en Calama, significa enviar droga desde Iquique a Santiago, da el inicio de cómo trabaja esta estructura.

La primera operación fue del 15 de julio, hubo comunicados, habla Hignacio con Rodrigo, acuerdan montos a pagar a los choferes, la primera vez se identificó el chofer, pero no lo recuerda, ni la cantidad.

14 jul 2020, 14.08 horas, habla **Rodrigo Villa con Hignacio**, le pregunta si se puede *encaletar* algo en los buses, que le siga escribiendo a los *cabros*. Esta es de la operación 1, Hignacio es Nico, Rodrigo está en su lugar de trabajo, taller de Pulman bus, se señala el pago de 300 mil pesos, pago por cada kilo de droga a los choferes, el número de Rodrigo fue el mismo siempre. El tráfico va mutando, para evitar ser interceptado, el comunicado debía ser reservado, Rodrigo acata lo que le dice Hignacio. Ya se estaba gestando la operación 1, los *cabros* da cuenta que conocían el modo de actuar.

15 jul 2020, 18.50 horas, habla Hignacio con Villa, necesita dos kilos, para llevarlos al día siguiente. Se da cuenta de cómo Rodrigo ubica a los choferes, hay un chofer dispuesto para llevar la droga, *falopazo* indica consumo de sustancia ilícita derivada de la cocaína.

13 jul 2020, 18.50 horas, habla Hignacio con Josué, le dice Patrón da cuenta de una jerarquía. Le pregunta si hay dos kilos preparados ahí, es decir, hay un acopio de droga. Se corta para no dejar evidencia de su comunicación.

Exhibida **imagen** N° 2, explicó que Rodrigo no registraba antecedentes penales, reside en el taller de Pullman bus, en calle Santa María. Se fiscalizó el bus y se identificó al chofer. La primera operación se realizó entre el 15 y 16 de julio de 2020.

La operación 2, se hizo de manera similar a la anterior, pero no se habló de cantidad de droga.

Comunicación de Hignacio con chofer, dice que aún no le confirman la salida.

17 jul 2020, 17.08 horas, habla Hignacio con Rodrigo, éste usa la palabra *sushi*, para ocultar el significado ilícito, le iba a confirmar cuando estuviera la droga en las manos del chofer. Se refiere a Hignacio con respeto, le dice que siempre le informa, eso da cuenta de la estructura, Rodrigo está en una posición inferior a Hignacio.

17 jul 2020, habla Hignacio con Carmona, Hignacio le hace saber al chofer que ya está en las manos de Rodrigo, próximamente le entregaría a Carlos la droga. Hay contacto directo entre Hignacio y Carmona.

18 jul 2020, 22.09 horas, habla Hignacio con Carmona, ya llegó a Santiago, le dice que ya está ahí, el brazo operativo es Gilberto. Están en las inmediaciones del terminal San Borja. Según la triangulación de antena. La línea de teléfono de Carmona se interceptó previamente, con la compañía se supo que el teléfono era de su hija. En Huara se identificó el conductor, había vigilancias en el terminal, se vio al sujeto de tez morena que recibió y llegó a su domicilio de calle Maruri.

18 jul 2020, 22.09 horas y 18 jul 2020, 22.14 horas, habla Hignacio con Carmona, Hignacio no recibe la droga, designó a Gilberto Heredia, se confirma que ya fue entregado el envío, Carmona no revisó el pago pero confía en Hignacio. Hay un envío de droga y un pago. Rodrigo informó número de máquina y P.P.U., no se dan características del receptor, Carmona lo conocía de antes probablemente o sencillamente confió.

Exhibido set de **imágenes N° 3**, explica que se trata de la hija de Carmona, es la dueña del teléfono Josué se comunicó con Hignacio, luego de Hignacio obtuvieron a Rodrigo y a Carmona, que se comunicaron con Hignacio. Aparece Carmona. Ubicación donde entró Gilberto después de recibir el paquete, Condominio del Sol, calle Maruri N° 639, fotografía de la fachada del edificio. Wanda Javier Miranda es la pareja de Martínez, Hignacio Martínez, es dominicano, sin antecedentes. Se confirmó que Hignacio es el líder, coordina con Rodrigo en Arica, que recluta choferes según disponibilidad.

La **tercera operación**: Es similar a las anteriores, no recuerda fecha, se identificó a Ramos y Tapia como choferes, trasladaron la droga, participó Hignacio, Rodrigo quien recibe la droga en Arica. Exhibidos registros de **audios**, los explicó como sigue:

19 jul 2020, 15.19 horas, habla Hignacio con Rodrigo, dice que el chofer va a Santiago, es de confianza. Captó un nuevo chofer, aprovechando la ruta asignada, Arica-Calama-Santiago, en una hora y media sale el bus, Rodrigo no está solo.

19 jul de 2020, 15.26 horas, habla *Venezuela* con Hignacio, se genera después de la anterior, el sujeto dice que no puede por no tener permiso, no se pudo identificar a Venezuela, porque tenía número prepago. Los comunicados posteriores, dan cuenta que sí se consiguió droga, con otro sujeto.

19 jul 2020, 17.09 horas, habla Rodrigo con Hignacio, hablan del pago, 1.9 millón, 1.7 para los choferes y 2 para Villa, son 6 kilos de droga, Rodrigo estaba acompañado con los choferes, se paga 300 mil por kilo de droga, Rodrigo acuerda el pago con los choferes, el pago varía según la cantidad de droga.

19 jul 2020, 17.36 horas, habla Hignacio con Villa, le dice que llegó, que están listo.

19 jul 2020, 18.05 horas, habla Hignacio con Villa, dice que salen a las 19.30 horas, la policía los vigiló mientras salían al terminal de buses, se identificó a los choferes Tapia y Ramos, se les siguió hasta Santiago, en los terminales de buses, bajó un chofer de noche, Ramos bajó y entregó el bolso a Gilberto Heredia, que la lleva a su domicilio.

Operación 4: Mismo modus operandi, de Hignacio con Farías. Participa Juan Farías, se vincula directamente con Hignacio, quien no quiere involucrar a Rodrigo.

21 jul 2020, 18.46 horas, habla Carlos Farías Acevedo con Farías Hormazábal, su hijo, le pide que recupere un bolso, va en un viaje especial a Arica, en empresa Nilahue, de traslado de extranjeros expulsados.

Es una estructura criminal que adquiere droga en Arica para conseguir transportistas y traslada droga desde Arica a Santiago.

La operación 4 fue el 24 de julio, participó Juan Farías, los primeros indicios son que le comunica a su hijo que va a realizar un viaje especial a Arica en Nilahue, por una expulsión de extranjeros, esto levantó la alerta. Rodrigo Villa prestó declaración.

Exhibido **set de imágenes** N° 4, explica que el teléfono de Farías siempre estuvo interceptado, supieron que Farías en un momento estaba viajando hacia el

norte, en la imagen se ve Quillagua, iba viajando a Arica, se ve la vigilancia al bus Nilahue, siguieron la trayectoria. Van de sur a norte por la ruta 5 hacia Arica, el viaje de retorno no se vincula con el servicio, se ve la máquina N° 21, se ve también que antes de llegar al destino final, bajó del bus una persona, entrando a Arica, la persona abordó un taxi, se detuvo por el Ejército, se logró identificar como Eleodoro Laurencio, dominicano, se le vigiló y se le ve caminando, se ve el domicilio al que entró, golpeó la puerta. Son las inmediaciones de Chacalluta, Bajan las personas, el servicio finaliza, Nilahue usó el aparcadero de Arica, que es el domicilio de Villa.

Exhibidos **audios**, los explicó como sigue:

24 jul 2020, 15.47 horas, habla Farías con Hignacio, Hignacio evalúa la opción de que lleve una cantidad de 6 kilos de droga, dice que tiene una máquina armada, le pregunta si puede entregársela a Villa, pero Farías por reserva no accede, pide que Hignacio le entregue la droga directamente. Se exhibe imagen de 24 de julio de 2020, se ve el bus en el estacionamiento de Pullman, se ve a Farías apoyado a las 15.30 horas en una reja de la vía pública, se le ve manipular el celular. Sube sin nada a un vehículo Honda Fit y baja con un bolso, no se arrojaron comunicados, se ve caminando con una bolsa sin interés, se ve el Honda Fit al que subió Farías, lo conduce Josué Graterol en Arica, encargado de conseguir la droga a Villa, la que luego la entrega a los choferes, en este caso se la entregó directamente al chofer. Ya conocían a Josué, por eso supieron que el conducía, no se pudo vigilar de cerca porque entró al cerro Chuño, es una zona en que se identifica de inmediato a la policía, se le vigiló a distancia, se le vio estacionado afuera de un inmueble con puerta abierta. El auto estaba estacionado muy cerca del terminal, Farías sube al vehículo, estuvo no más de 5 minutos, para luego bajar con un bolso y entrar al taller de Pullman, la vigilancia se mantuvo pero no se vio a Graterol entrar a algún domicilio, después se vio en el domicilio que se ve en la imagen.

24 jul 2020, 16.49 horas, habla Farías con Hignacio, este audio es posterior a la entrega en el Honda Fit, le dice que ya recibió el envío de 8 kilos. Exhibidas **imágenes**, las explicó como sigue: bus que pasa por la región de Tarapacá al sur, conducido por Farías, no hubo más comunicados, pero el bus fue seguido a Santiago, llegó al terminal de buses, se detuvo y se acercó un sujeto que ya conocían, al que Juan le entregó el bolso, se identificó a Leidy Saturria, cerca de Gilberto, que recibió, caminaba cerca Leidy, el 25 de julio parece que fue la entrega, en la noche, Gilberto subió al bus y bajó rápido con el bolso y comienza a caminar y atrás camina Leidy, se ven los movimientos de Gilberto y Leidy. El bolso era el

mismo, luego se ven las cámaras del edificio de Gilberto, se ve salir a Huáscar, a Leidy y a Gilberto. Exhibido set de **imágenes N° 8**, las que explica que se trata de los momentos previos a la transacción, se ve a Leidy y a Gilberto caminando juntos, posterior a la transacción, está sentado Gilberto que porta la mochila, esperaba, luego se ve entrar a Leidy, entran al ascensor, se ve el mismo piso 6 y entran al departamento, luego sale Gilberto junto a Winifer De Los Santos, detenido en la operación N° 8, pero hasta ese momentos no estaba vinculado. Winifer pagó por los servicios de Villa, salida del halla del edificio, se ve salir a Gilberto y Winifer. Imagen de los residentes del depto. 605, se identificó a partir de ahí a Huáscar y a Leidy.

Las personas intervenidas hasta ahí, eran Martínez, Villa, Heredia, Ramos, Saldías, Carmona y Farías. Exhibido set de **imágenes N° 7**, se trata de un certificado de residencia, del domicilio de calle Sergio Ceppi N° 839, figura como residente Hignacio Martínez, en el depto. 502, imagen del inmueble.

La operación N° 5 parte el mismo día 24 de julio también, se respeta la estructura, Hignacio coordina con Rodrigo, para enviar 5 kilos de droga a Santiago, participaron choferes no identificados,

24 jul 2020, 18.55 horas, habla Martínez con Villa, surge de un momento a otro, sin comunicado previo, Hignacio pregunta si el muchacho ya le entrego eso, no hubo planificación, eran tres o cuatro paquetes, a Hignacio no le parece la cantidad.

24 jul 2020, 18.58 horas, habla Villa con Martínez, le dice *Nico*, es habitual ocultar la real identidad, Hignacio le dice a Villa que el muchacho es Josué le va a dejar una cantidad adicional, porque se le había quedado una parte. Parece que se comunicaron por mensajes, pueden haber sido borrados, pero Rodrigo dijo que se comunicaba con Josué o Quico. En esta operación no se identificaron los choferes.

La operación N° 6, fue pocos días después de la operación 5, pretendían trasladar 3 kilos de droga, participó Hignacio, Villa, Josué y los choferes,

25 jul 2020, 18.58 horas, habla Martínez con Villa, dice que el chofer el *Carlitos*, o Carlos Saldías, aún no se sabía la ruta pero llegan a Santiago, no se sabían las escalas, en base a eso, se determinaría la cantidad a transportar. La responsabilidad era captar choferes, pero en esta operación le pide que le haga llegar la droga un día antes y guardarla en su domicilio, se arriesga un poco más, quiere recibir la droga un día antes, por si acaso el bus sale un poco antes.

27 jul 2020, 18.19 horas, habla Martínez con Villa, están gestando la operación N° 6, ocupan a chofer Saldías, Villa le dice que el muchacho Graterol, ya

le fue a dejar eso, hablan de alrededor de 5,5 kilos de droga. Hignacio no queda conforme y realiza otras consultas.

27 jul 2020, 18.22 horas, habla Hignacio y Villa, dicen que los dos deben coordinar, el peso va asociado a un pago, hay discordia de la cantidad de paquetes, pero hay acuerdo en la cantidad de 3 kilos como peso total. El pago es siempre al final.

27 jul 2020, 18.37 horas, habla Martínez y Villa, Hignacio debe pagar \$200.000 a Rodrigo, le dice que uno de los muchachos le va a transferir, es decir, delega el pago. Rodrigo pudo pesar los paquetes y bordean los 600 grs, cada uno, son 3 ks. y se pagaría un millón y medio de pesos al chofer.

La operación trabajó con Farías, la N° 5 se trabajó con Rodrigo, y esta operación N° 6 fue después de las anteriores, con Carmona, se diferencia por el chofer que hace el traslado, las fechas y las cantidades. *Carlitos* es Saldías. Se centraron las vigilancias en Santiago. Exhibido **set N° 9** de imágenes, se trata de Sergio Ceppi, depto 502, La Cisterna, ahí vive el líder, se vigiló, esto es el 25 de julio de 2020, se ve a Martínez salir de ese domicilio. Se ve al centro sentado Hignacio, al lado derecho es Winifer. Al otro lado hay una mujer, pero no sabe quién es. Se les vigiló en un mall, entran a sucursales de envíos de dinero, cotizaban. Enviaban dinero a su país, Estaba Hignacio, Gilberto y Winifer, aparece Gilberto. Llegan al domicilio de Gilberto, acceso vehicular a su condominio en calle Maruri, se ve a Gilberto. Se consulta a conserjería y se determinó que Gilberto reside ahí, son tres adultos. Guillermina Díaz es la pareja de Gilberto que no interviene en la estructura. El envío va a suceder, sale el 25 y llegaría el 26 de julio.

27 jul 2020, 22.21 horas, habla Hignacio con Villa, operación N° 6, saldría el 28 desde Arica, Winifer no habla con Rodrigo. Abre el sector de las maletas, esto fue en las cercanías del terminal de buses San Borja, tiene un domicilio cercano, Huáscar y Leidy, es habitual que se hagan a pie las recepciones. Se ve caminando a Gilberto el bolso, no se ve el pago, Gilberto recibe y Leidy cubre, camina hasta subirse a un vehículo conducido por Huáscar, llega a su domicilio, Nicasio Retamales. Exhibidas **imágenes**, se observa a Gilberto en el hall, con el mismo bolso, se ve a Leidy y a Huáscar. El 29 de julio a las 22.36 horas, entran separados, pero todos se reúnen en el ascensor, bajan en el piso seis y van a su depto. ya estaba Winifer. Se ve a Richard. Luego bajan. Exhibido **set N° 10 de imágenes**, que da cuenta de la fecha 29 de julio de 2020, se ve el bus, en la noche, se ve a Carlos Saldías, al lado estaría Gilberto recibiendo el bolso.

Exhibido **set N° 10 de imágenes**, que da cuenta de la fecha 29 de julio de 2020, se ve el bus, en la noche, se ve a Carlos Saldías, al lado estaría Gilberto recibiendo el bolso.

28 jul 2020, 18 horas, habla Villa con Saldías, le dice que va en La Calera. La **operación N° 7**, esta droga va en camino a Santiago, no se hacen diligencias previas, Rodrigo le hace llegar el número del chofer al receptor, para coordinación, se distingue porque no fue coordinada por Martínez, sino por Graterol para que recibiera Richard Olivar, usando a Rodrigo que es el nexos con los choferes.

No se determinó el chofer

29 jul 2020, 19.21 horas, habla Villa con Graterol, le dice que ya se comunicó con el chofer, que están próximos a recibir en Santiago, hablan del pago a Rodrigo, no se estableció la cantidad de droga, el pago es \$500.000. El chofer habría intervenido en otras operaciones.

29 jul, 20.08 horas, habla Olivar con Graterol, Richard es quien recibe la droga de Josué, hace el trabajo de Gilberto, en un sitio acordado con Graterol, el confirmaría.

29 jul 2020, 20.57 horas, habla Richard con Graterol, el primero dice que ya tiene la droga, le dicen *fino*, le da especificaciones de la transacción. Dan a entender que van a seguir trabajando juntos pero el líder no puede saberlo, aunque igual necesitan a la organización. Este envío no fue posible vigilarlo, solo se basaron en las escuchas telefónicas.

La operación N° 8, se gestó con coordinaciones entre Rodrigo e Hignacio, sería la última, los choferes estaban dispuestos, por eso se *cargarían con hartos*.

Exhibidos **audios**, los explicó como sigue:

04.08.20, 12.37 horas, habla Hignacio con Villa, éste le dice que si tenía listo 15 kilos, coordinan el pago de \$380.000 para choferes, en total \$5.700.000, un resto quedaría para Villa, le pide dinero para un teléfono para cambiar el equipo por seguridad.

04.08.20, 15.14 horas, habla Villa con Ramos, van a enviar droga, van a estar en el mismo lugar de Arica, Álex ya sabe que hay envío de droga pendiente, pero ahora le hace una nueva oferta, 4 kilos aparte, que no serían de Nico, Álex le dice que debe consultar con Tapia, ambos iban a cargo de la máquina. Graterol entregaría a Richard la droga, este envío es por fuera de la organización de Hignacio, le dice que le entrega a Nico en una parte y al otro en otra parte. Quienes

reciben la droga, no pueden saber que va otra droga que no es para ellos, por eso la entrega debe ser en puntos distintos. Saben que un envío está listo, lo de Hignacio para que reciba Gilberto y dice que le habló este *otro loco*, Álex sabe que hay una máquina montada. Los otros están dispuestos a pagar por 4 kilos 2 millones, para tentar a Villa para trabajar en paralelo. A los choferes no les corresponde hablar con el líder, el intermediario es Villa, es el segundo líder.

04.08.20, 16.18 horas, habla Graterol y Olivar, se escuchan dos audios distintos, las voces se grabaron por separado, estaban ambas líneas interceptadas. Todo cuadra. Confirma que el envío paralelo es entre Josué y Richard, son 4 kilos por dos millones, 500 mil por kilo, la droga es llamada como *Rocky*, sería clorhidrato de cocaína, porque se asemeja a una roca, por su alto grado de pureza. Le pagarían 1 millón a Rodrigo por esta coordinación, porque Josué sabe que se salta a Martínez, y que los choferes son de él, por eso lo debe tentar con una suma elevada de dinero. Josué dice que solo necesitan el contacto. Richard le recalca a Josué que le diga a Villa que de esta operación paralela no puede saber nadie, por las consecuencias y el riesgo que eso implica.

04.08.20, 19.30 horas, habla Martínez con Villa, le dice que mañana a las 7 se consiguió un vehículo menor, dice que al día siguiente se contactarán, se consiguió con una amiga y lo usa para ir a buscar la droga, esto es nuevo, siempre le hacían llegar la droga, quiere involucrarse más en la organización, porque así gana más. Josué por esta vez no podía trasladar la droga hasta Villa,

05.08.20, 14.55 horas, habla Martínez con Villa, acuerdan del pago de Villa por sus coordinaciones, no se señala pero agrega que le pagaría dinero más un kilo de droga, debería vender el kilo de droga, se consigue un auto con una amiga, se identificaron envíos de dinero de Winifer a Rodrigo, refleja la estructura.

05.08.20, 20.06 horas, habla Villa con Graterol, estaban en vigilancias en Arica, saldrían en el vehículo a las 19.30 con Álex desde el taller, dan vueltas y se contactan con el vehículo de Josué Honda Fit, hay un pasamanos, reciben el bolso en el vehículo de Villa y parte del pago. Querían aprovechar de buscar la otra droga, se desvincula de Hignacio para su propia droga.

06.08.20, 12.43 horas, habla Villa con Martínez. Villa va a aprovechar para ir con el traslado hasta el destino final, Villa le debe dar cuenta de cuándo se va, Villa iba a seguir trabajando en la misma forma, a partir del martes.

Estaban desplegados en Arica y en paralelo, en Santiago. Exhibido **set de imágenes**, explicó que se trata de vigilancias del 4 y 5 de agosto. Está el taller de

Pullman en calle Santa María, droga donde es ingresada y luego cargada a los buses. Honda Fit negro que se consiguió Villa para buscar la droga con Álex Ramos. Honda Fit celeste, conducido por Graterol, se ve el momento en que se juntan los dos vehículos, Josué pasa por la ventana el bolso, en la noche. El bolso estaba atrás.

Villa se consiguió un vehículo Honda Fit, al oscurecer se moviliza con Alex Ramos, se juntan, se detienen, se abre la puerta del copiloto, se pasa el bolso, llegan al terminal de buses, desaparecen de vista pero siempre dentro del terminal, sale Villa conduciendo y se queda en una población de cerro Chuño, llega una mujer que llevaba un coche, saca el bolso, lo entrega a Rodrigo, lo deja dentro del vehículo y se va. Llamó a Josué y le dice que va entrando con la droga de Nico, se mantuvo vigilancia en Arica, durante la noche del 5 de agosto se realizaron estas transacciones de droga. Se pretendía detener a los integrantes. Al día siguiente, hay una conversación de Villa con Álex, mientras se gestaba esta operación, Álex dice que debe tener el consentimiento de Juan para subir la droga al bus. Se ve a Rodrigo aseando los buses, se ve a Juan y Alex en el terminal, se ve a los tres en las inmediaciones del bus, se presume que la droga fue oculta dentro del bus, el bus sale del taller y va al terminal para tomar pasajeros, salida 11.30 horas, lo siguen hasta Santiago.

07.08.20, 09.02 horas, habla Hignacio con Villa, Rodrigo empieza a coordinar la entrega de la droga, Villa pide que lo contacte la misma persona, hay roles específicos, es importante conocer los puntos de entrega, le dice que sea en Velásquez, para coordinar con la otra parte otra ubicación. No tuvieron antecedentes de por qué Rodrigo está interesado en hotel. Hignacio le ofrece quedarse en un hotel para que se quede en Santiago esa noche.

07.08.20, 09.04 horas, habla Villa y Graterol, esto es en la tarde, Villa va viajando y sigue coordinando, no quiere que el Hignacio sepa que lleva droga a Josué.

Tenían una hora aproximada de llegada, en Bатуco sigue el seguimiento, no se detienen y se acerca al centro de Santiago, se tuvo que haber acordado otra intersección, iba adentro del bus, el vehículo Partner era conducido por Richard, el mismo de una operación anterior, sigue la marcha y el vehículo igual. La primera entrega es con los pasajeros dentro del bus.

07.08.20, 21.07 horas, habla Rodrigo con Josué, antes de la entrega que no se realizó, la persona se quedó parada con el bolso en sus manos, la persona no

llegó, se escucha de fondo alguien que dice nunca llegó. Rodrigo propone una nueva parte de entrega. Rodrigo vela porque se bajen los pasajeros, porque el terminal estaba cerrado, bajan en la calle, él bajó y se incorporó a la vigilancia en otro vehículo. La droga permanecía a bordo del bus, debía ir a aparcarse a un taller, pero no hizo eso, cambió el sentido y llegó a Nicasio Retamales y se detuvo, tres sujetos había caminando, uno era Gilberto, Winifer y otro tercero. Bajó Rodrigo y entregó un bolso negro grande a un sujeto que no conocía, después se supo que era Neurys, ocurrió la transacción y se bajaron de los vehículos policiales, pero los tres sujetos corrieron y los choferes salieron del lugar, corrieron para atrapar a las personas, iban siguiendo a Neurys, con el bolso, lo soltó, abrieron el bolso, tenía contenedores con cocaína, se sometió a prueba de campo con resultado positivo, los otros dos paquetes, tenían marihuana según el examen, por ello se detuvo a Neurys. El pesaje de ambas sustancias, la cocaína eran 11 kilos y la marihuana eran 2 kilos y fracción. La droga que coordinó Hignacio bordeó los 13 kilos. Se detuvo a Winifer. Se desprendió orden para él y para los demás. Gilberto escapó. Después de las detenciones fueron hasta el taller e identificaron a Rodrigo.

07.08.02, 21.17 horas, habla Villa con Martínez, le habla de una *mexicana*, este audio ratifica la detención, Villa le comenta lo que pasó, Gilberto le escribe a Hignacio para comentar. Este audio es cuando el bus llegó al aparcadero. Había solo un vehículo policial custodiando la salida del taller, de otra brigada, la idea era ellos realizar las detenciones, al entrar se identifican, el guardia los dejó entrar, en el patio estaba hablando por teléfono Villa, por eso lo detuvieron en flagrancia, porque le entregó el bolso a Neurys con droga. Luego se detuvo a la detención verbal de los choferes, Álex estaba en el bus y Juan caminaba en el estacionamiento. Una vez que tenían a las personas aseguradas, se revisó el bus y cabina de los choferes, detrás del asiento del copiloto, se encontró el bolso de diversos colores, que se entregó por Josué, estaba aun dentro del bus, se fijó, tenía dos contenedores de 4 kilos de clorhidrato de cocaína, se le incautó a Villa. Hasta ese momento se incautó los teléfonos de los detenidos, a Rodrigo dos teléfonos, Álex y Juan un teléfono a cada uno. Exhibido **set de imágenes**, explicó que se trata del bolso que tenía Neurys, bolso coincide con el bolso que se vio en Arica, que recibió de una mujer en Arica. Bolso de colores, cuadrado, que entregó Josué Graterol a Rodrigo y Álex en Arica, con droga que no se entregó a Richard. Contenedores de la droga de Hignacio, que recibía Gilberto, contienen alrededor de dos kilos cada uno y el último 1.000 gramos, Exhibido set de **imágenes**, se ve los paquetes incautados a Neurys, son de

cannabis, contenedores del bolso de colores con clorhidrato, que envió Josué para Richard, cada uno con alrededor de dos kilos, fueron encontrados a bordo del bus. En otro set de **imágenes**, se ve la llegada del bus, con Juan Tapia y Ramos, iba Villa también como auxiliar, son imágenes de cámaras de seguridad, bus entrando a las dependencias, se ve a Juan y a Rodrigo, ingreso de funcionarios. Otro equipo de Santiago, dieron con Richard y se le detuvo por orden verbal y se incautó el vehículo *Partner*, en la vía pública, además se incautó un teléfono. Se detuvo a los demás y se registraron los domicilios de Gilberto, Hignacio y de Huáscar. Se fue primero al domicilio de Leidy y Huáscar, no era el mismo de Nicasio Retamales, Leidy señaló que se cambiaban de domicilio el mismo día, a otro domicilio. Exhibidas **imágenes**, explicó que se trata del domicilio de Lira N° 345, acceso al edificio, puerta de acceso al depto., cocina, se controló a las personas de adentro, encontraron a Leidy y a Huáscar, se les detuvo, además había otros sujetos ajenos a la investigación. Se incautó sus celulares, televisores y una consola de Play, a Huáscar el teléfono y el vehículo que se usó previamente, marca BMW pero lo cambió por un Volkswagen Passat.

Se despacharon órdenes de detención para todos salvo las flagrancias de Neurys y Villa, en paralelo, se entró a calle Lira N° 245, de Leidy y Huáscar, Sergio Ceppi de Martínez y al domicilio de Maruri, de Heredia. Estaban vigentes las órdenes de detención. Exhibidas **imágenes**, explicó que se trata de la ubicación de calle Lira N° 245, fachada edificio, puerta de acceso, departamento, interior del domicilio habitación, dormitorios, televisor incautado, se incautó porque puede ser un efecto del delito, porque no tenían una ocupación lícita. Se ve el otro televisor y la Play Station, de valor elevado, baño. A Leidy se incautó 100 mil pesos y su teléfono, a Huáscar se le incautó dinero y su vehículo Volkswagen Passat, además de su teléfono, las llaves del vehículo se encontraron dentro del depto. y el vehículo estaba estacionado en el estacionamiento de ese depto. El BMW fue observado en la operación N° 6, se usó luego de recibir la droga Gilberto, esperaban encontrar este vehículo pero encontraron el Passat, gracias a lo que dijeron los detenidos, dijeron que ese vehículo fue cambiado por el Passat. No se identificó ningún documento que acreditara la transacción. Exhibido **set de imágenes** N° 18, explicó que se trata de la ubicación de calle Maruri N° 639, domicilio de Gilberto Heredia, fachada de entrada, entrada al departamento, se quería encontrar a Gilberto, quien se había dado a la fuga, pero no se le encontró, estaba su pareja Guillermina, se incautó un teléfono de Heredia, interior del inmueble, cédula dominicana de Heredia, fotos de Heredia con

Guillermina, pasaporte de Gilberto. La irrupción fue con P.D.I. de Iquique y de Santiago. Exhibido **set de imágenes** N° 19, explicó que se trata de calle Guanaqueros en cerro Chuño de Arica, el de Josué Graterol, se despachó orden de detención en su contra. Se entró a 4 domicilios en Arica, porque podrían vincularse a Heredia, se fue al taller de calle Santa María, en Guanaqueros se encontró la licencia de conducir venezolana de Graterol, en un mueble se encontró dinero en efectivo 1.620.000 pesos, el domicilio estaba sin ocupantes. Además se incautó 220.000 pesos, la detención de Graterol siguió vigente, pero hasta hoy se desconoce su paradero. Esta entrada y registro fue a eso de las 22.00 horas. Se ve el ingreso al inmueble, interior del inmueble, se ve la caja de licor donde se encontró dinero, fotos de Josué y su pareja, mesón en que se encontró la billetera, licencia de Josué, cocina, escalera, dormitorio principal, ropero, más dinero en un monto de \$220.000.

En cuanto a Martínez, se entró al domicilio de Ceppi N° 839, al entrar se encontró en el living, en el piso, a Martínez y Heredia, se les detuvo, no recuerda depto., había documentación que confirmó que residía con su pareja, se registró, se encontró 90 y 17 mil pesos. A Gilberto se le incautó su teléfono, en el baño se encontró dos teléfonos de Martínez, se intentó deshacer de ellos. Se analizaron los teléfonos, pero no se pudo extraer la información, un teléfono era Iphone, Gilberto vio más seguro irse de su domicilio. Se detuvo a Neurys a las 21.15 horas.

Exhibido **set de imágenes N° 31**, explicó que se trata del domicilio de calle Sergio Ceppi, de Martínez, del día 7 de agosto de 2020, 21.15 escapa Gilberto, a las 22.10 entrando a casa de Hignacio, sube por la escalera.

Se identificó los domicilios de los demás choferes, gracias a información de Pullman bus, Saldías y Carmona estaban en sus domicilios y Juan Farías estaba trabajando como chofer, primero se fue al domicilio de Saldías, de calle Condell en Santiago, se accedió por voluntad del detenido, no se encontró nada relevante. Carmona fue detenido en Santiago, no recuerda si se incautó algo relevante, sí celular. Farías estaba trabajando, se coordinó con Calama y se le detuvo, se incautó su celular. Se detuvo a todos, salvo a Graterol. Saldías se le detuvo de manera similar a Carmona, se fue a su domicilio de San Martín en Santiago, se incautó su teléfono. Richard estaba detenido, se gestionó orden de entrada a su domicilio en calle Viel de Santiago, estaba su pareja, se incautó un celular y 300 mil pesos. Se amplió el plazo de detención, por 5 días.

En el cuartel se analizaron los teléfonos, se extrajo información de los teléfonos de Villa, Carmona, Richard y Neurys. Se exhibe **documento N° 4**, análisis

de uno de los teléfonos de Villa, se encontró en su libreta guardado a Martínez como Nico, el contacto de Graterol, Carmona y Ramos, se analizó el *wsp*, se encontraron comunicaciones entre 5 y 7 de agosto, habló con Josué, Martínez, Ramos y Tapia, hubo flujo de llamadas. En fotos se encontró imágenes de envíos de dinero, el remitente era Winifer hacia su cuenta RUT, por un monto de \$100.000, Winifer pagaba. Hubo comunicaciones con personas no guardadas en *wsp*, pero se asoció a la persona que recibía la droga, podía ser Gilberto. También conversó con Josué, que decía que se contactó con Richard, Villa en una conversación le dice a Josué que la entrega fuera en Batuco. Conversación con Martínez, le explica que algo está sucediendo. Exhibido **documento N° 5**, análisis del otro teléfono de Villa, tenía guardado a Josué, no tenía guardados los números de Martínez también tenía guardado a Carmona, Tapia y a Ramos. El N° 3964, corresponde a la máquina que manejan. Hay flujo de llamadas con Josué, Martínez, con los choferes Tapia y Ramos, llamadas entrantes de Josué y de Martínez el 8 de agosto, también de Ramos y Carmona. En *wsp* entre 4 y 7 de agosto Villa se comunica con Josué, relativo al envío de droga próximo a realizar, debe ser bajo reserva, hablan de dinero, cantidades y fechas. La idea es reflejar en papel la comunicación de *wsp*, se transcribe el audio y se numera. Hay una conversación de Villa con NN, le pide que se junten por el Hogar de Cristo, el 7 de agosto. Es uno de los encargados para entregar la droga, iba coordinando mientras viajaba. Se acuerdan lugares de entrega. Hay comprobantes de transacciones de dineros, envío Winifer a Rodrigo. Ellos no se comunicaron, los pagos son por instrucción de Martínez.

Exhibido el **documento N° 6**, explicó que se trata del análisis del teléfono de Richard, conversaciones con Villa, guardado el número de Leidy, se compartieron las ubicaciones, hubo comunicaciones entre Richard y Josué.

El análisis del teléfono de Juan Tapia, tenía comunicaciones con Ramos.

En análisis del teléfono de Carmona, un sujeto le envía un comprobante de dinero, el remitente es Winifer. Desde el 20 de junio utilizó el transporte de Carmona. El comprobante lo envía Hignacio. Le dice que falta dinero. Le transfiere 12 mil pesos faltantes, Carmona realizó previamente un traslado de droga de Arica a Santiago, recibiendo un pago de \$1.500.000, se infiere que Carmona no revisó el monto al principio, después se le transfirió la diferencia, el 20 de junio.

Exhibido el **documento N° 9**, análisis de Farías, trabaja en paralelo con Martínez, sin intermediario de Villa, tiene comunicación continua.

El teléfono de Neurys tenía el contacto de Martínez.

La actitud de los detenidos fue no colaborativa, luego tuvieron la disposición de firmar las actas de incautación, sin problemas. No se resistieron a las detenciones, salvo los que huyeron. Solo declaró **Villa**, los análisis se hicieron con autorización judicial. Algunos entregaron después su clave de acceso, otros estaban sin claves. Otros no entregaron claves, no se pudo acceder a su contenido. Villa relató cómo entró en la empresa, el 2019, dice que conoció a Jonathan, que sabía que se comunicaba con sujetos que enviaban droga a Santiago, se le ofreció pero no quiso primero, en dos ocasiones sí accedió pero sin dar detalles, en marzo de 2020, ese mismo mes por reajuste de la empresa, se quedó en el taller, amplía su red de contactos, le pidió el contacto de Hignacio a Jonathan, le pidió plata a Hignacio, en mayo Hignacio pide a Villa reunirse en Arica. Conversaron este tema del envío de droga, Villa le dijo que contactara a Carmona porque ya había trabajado antes con él. Los envíos comenzaron en mayo de 2020, se utilizó también a un chofer de apellido Pérez, pero no se identificó. Dijo que conoce a Josué que le entregaba la droga en Arica, además de los choferes, a lo menos comentó dos operaciones de él y la que realizó Carmona en mayo. Confirmó a los choferes que ya habían identificado. Rodrigo no dijo que Josué era el líder, sino Hignacio. Dijo que los conocía físicamente. Los identifica en set fotográficos, la información aportada por Villa confirma los antecedentes que manejaban, no se acordaba de las cantidades, una vez dijo dos kilos y en otra oportunidad dijo 5 kilos, también dijo la cantidad de Carmona.

Exhibida **imagen N° 46**, dice que representa la pirámide que da cuenta de la estructura, se identifican roles y jerarquías, en la cabeza está Martínez, tiene brazos operativos en Arica, Villa y Josué, Villa aprovecha su profesión, capta conductores, Martínez pide droga a Josué, la entrega a Villa, quien la entrega a los choferes, la trasladan a cambio de un pago. Los choferes son Farías, Saldías, Carmona, Ramos y Tapia. Al final de la pirámide se ubica el segundo brazo de Hignacio que corresponde a Heredia, encargado a la recepción de la droga en Santiago, junto con Leidy y Huáscar. Otros sujetos como Winifer y Neurys, participaron en la operación final, pero hay comunicación entre Winifer e Hignacio para hacer los pagos a Villa y Carmona, Winifer hacía los pagos. No se sabía de Neurys, solo al final, en que Gilberto fue con Winifer y Neurys, a buscar la droga. Neurys solo tenía vínculo con Hignacio. Villar tenía sentido de pertenencia con la asociación, sale a buscar la droga la última vez, Josué no pudo ir a dejarla, por eso fue él a buscarla. Hignacio sabía que más personas iban a buscar la droga. Todos se conocen, se ve a Winifer,

Gilberto y Richard saliendo del domicilio de Huáscar. En la operación final Huáscar se estaba cambiando de casa, por eso supone que no intervino con Leidy.

En base a la declaración de Villa se da cuenta que la asociación opera previamente al proceso de investigación, comentan operaciones ya realizadas y comentan que están a disposición para operar en el futuro también, se proyecta al futuro la asociación. En un audio con Richard, Josué dijo que necesita el contacto para poder seguir. El centro de poder es Hignacio, da instrucciones, dispone de Gilberto, coordina con Rodrigo, contacta a sus contactos para la entrega de la droga, es el que toma las decisiones. Él ve los pagos, Rodrigo ejerce un mando sobre los choferes. Josué no es el líder de la estructura, porque siempre previo estaba la conversación de Hignacio con Rodrigo, después operaba Josué, como mecanismo de seguridad, Hignacio cambia el teléfono, lo mismo Rodrigo. Eso intenta evitar ser detectados. Leidy ejecuta labores de seguridad. Se comunican por *wsp* porque es más seguro. Se reduce el círculo de contactos. Hay roles específicos, no es necesario que se comuniquen ellos. Se movieron alrededor de 39 kilos de drogas mínimo.

Interrogado por la defensa de **Heredia**, la cantidad de droga incautada fue de 17 kilos de drogas, es una organización importante, no se encontraron armas. Los domicilios eran departamentos no de alta gama. Se incautó menos de 50 millones de pesos, los choferes eran parte de la organización. No se identificaron sanciones si no se hacían los traslados. No sabe si se ofició a algunas instituciones. La estructura la ve como un todo pero cada operación se ve caso a caso. Hay personas que permanecen siempre en el tiempo. No sabe si la droga siempre era la misma. los hechos anteriores, no se denunciaron ni fueron pesquisados. A Carmona solo se le identificó una transacción anterior. Cuando una persona se involucra en una asociación, no es fácil salir, pero no se supo de sanciones si se salían, porque no sucedió. Las operaciones se hacen entre 15 de julio y 7 de agosto de 2020, no es gran cantidad de tiempo, pero sí hubo constancia en los envíos. La estructura no aportaba labores de cobertura, pero hay comunicados que dan cuenta que Villa le pregunta a los choferes cómo van.

Consultado por la defensa de **Báez**, no vio personalmente a Huáscar. Pero el equipo en terreno sí vio a Huáscar conduciendo, eso se corroboró porque los tres entraron al departamento. Solo una vez se vio a Leidy y a Huáscar, otra vez se vio entrar juntos a Huáscar y Leidy, interpreta que Huáscar sabía que se entró a su casa con droga, por su experiencia. La entrega fallida fue en inmediaciones del domicilio

de Nicasio Retamales, saben del nuevo lugar por las comunicaciones de Leidy, comentó de la mudanza. Huáscar ocupó su vehículo para agilizar el proceso de recepción. No sabe el valor de los televisores. No hay antecedentes de ocupaciones lícitas, pero no se puede descartar. No había nada que acreditara la compra de los televisores. No hubo comunicaciones entre Huáscar y Leidy, pero vivían en el mismo lugar, además una vez lo ven recibiendo droga, hay vínculo y conocimiento de lo que se fue a hacer.

Requerido por la defensa de **Martínez**, contestó que se incautaron alrededor de 17 kilos de droga, en el primer envío transportaron alrededor de 4 kilos de droga, en el tercero 6 kilos, en el cuarto, 8 kilos, en el sétimo no se pudo establecer. No se incautó droga en las primeras siete operaciones, se esperó para saber el rol de cada integrante. La droga viene de Arica, la retira desde el cerro Chuño, pero no se determina quién le entrega. No hay investigaciones por esta droga, no se sabe quién ingresó esta droga al país, los blancos eran Richard y Josué, eso se supo por una investigación previa. Josué es un brazo operativo de Hignacio, porque se encarga de ir al punto de acopio y entregarla a Villa. Eso se presume de los audios, no hay flujo entre Martínez y Richard. En investigaciones paralelas, no figura Martínez, es detenido por el policía Sebastián Ramírez, no estuvo presente, parece que no hubo mayores complicaciones. Dan con el domicilio de Hignacio, a través de su pareja y la conserjería del condominio. Se le incautó dos celulares, un televisor y una Play, además de dinero, alrededor de \$17.000, no se encontró droga ni joyas, ni vehículos. No se supo si tenía propiedades, se identificó que Winifer realiza las transferencias, el pago es en efectivo a los choferes, no sabe si tiene cuenta en Chile o extranjero. Se solicitó información de envíos de dinero y se obtuvo información de Hignacio en un flujo de dinero, Hignacio no tiene antecedentes en Chile.

Preguntado por la defensa de **Villa**, respondió que con Rodrigo se comunica por teléfono Hignacio. Se supone que se conocieron en Arica, al modo de tratarse no dice nada, Rodrigo recibe las sustancias y una vez la va a buscar e informa a Hignacio. Rodrigo participa en todas salvo en la que participa Hignacio con Farías. En las primeras siete operaciones no transporta la droga, solo en la 8. El proveedor de la droga se desconoce, estaría en el Cerro Chuño en Arica. Solo en la operación final coordina Josué con Rodrigo, pero hubo vigilancias de la entrega de droga de Josué a Rodrigo. El rol de Rodrigo era fundamental, era necesaria su participación en la estructura. Jonathan se conoce solo en la declaración de Jonathan. No cualquier persona tiene el trabajo de Rodrigo, porque tiene que tener contacto

rutinario con los choferes. La detención de Villa fue colaborativa. Se le incautó la droga que se trasladó a bordo del bus, la que intentó entregar a Richard, eso lo vio, se le incautó 4 kilos de droga más dos celulares. No fue una gran cantidad pero sí la necesaria para corroborar la hipótesis. Hay segundos mandos con grandes recompensas monetarias y otros que no, es caso a caso. No tuvieron acceso a su liquidación de sueldo. Se ve a Rodrigo desde la operación 1, su domicilio era en Santa María, en una pieza, era el domicilio laboral. Se registró la habitación, no se encontró droga ni dinero. En la habitación se guardó la droga. En un audio Rodrigo le pide a Hignacio dos kilos, en operación uno. Rodrigo recibe la droga de Josué. Pero Carmona se comunicó con Hignacio. En la operación 4 intervino Hignacio y Farías, pero intentó introducirlo. Sin Rodrigo no era posible la intervención de los choferes. Rodrigo no tenía antecedentes penales. Por el tiempo que funcionaron, quizás fue lo que impidió enriquecerse a Rodrigo, con el tiempo, tal vez sí, en el periodo no hubo mayor enriquecimiento. Solo se comunicaban para estos fines. El trato entre el líder y segundo mando, lo fundamental es el respeto y la confianza, no es relevante el trato, sino la conducta, el mando medio no se gobierna solo. En la operación 4 no participó pero ni se enteró tampoco. Pero su rol fue fundamental en 7 operaciones.

Preguntado por la defensa de **Ramos**, dijo que solo se incautó incautación de droga en la última operación. Ramos participa en la operación 3 y 8. En la 3 hay un audio entre Hignacio y Villa, se identifica a Ramos, antes de eso, no se sabía de Ramos, ahí se intercepta su número, este traslado fue intempestivo. Previo al mes de julio, solo Rodrigo dijo que trasladó droga, en enero y marzo. A Alex se le incauta un teléfono tenía contacto a Tapia y Rodrigo, no a los demás, se tuvo acceso a su teléfono sin problemas. Fue observado bajando del vehículo y se contacta con Honda Fit, recibe el bolso.

Interrogado por la defensa de **Tapia**, señaló que hay protocolos en Pullman Bus, en dos operaciones no se determinó el chofer, el vínculo nace a partir de la ocupación lícita. Villa decidía el chofer conforme la confianza con el chofer, no es relevante el horario de salida, es la persona lo importante. La salida es el horario establecido. La interceptación no fue la única herramienta, una de las más relevantes, en la operación 3, no hay fotografías de la entrega. La operación 8 del segundo envío se gesta porque estaba en el oculista. Se analizó el teléfono de Tapia, tenía contactos de Villa y Ramos. No hubo llamados entre Tapia y Villa ni con Ramos, ni otro coimputado, se analizaron los teléfonos porque los imputados dieron la clave, no se levantaron cámaras de los buses ni de las calles de Santiago.

II.- Documental:

1. Certificado de dominio vigente de los vehículos KSGX.72 Volkswagen Passat 2.0 Aut. A nombre de Andrés Soto Neira; y DKZT.80 Peugeot, 2012, modelo Partner, a nombre de Juan Muñoz.
2. Análisis telefónico teléfono celular marca Samsung Galaxy A01, N° 966537069, color negro, incautado a Rodrigo Villa Navarro. Contactos guardados, Graterol, Martínez, Carmona y Ramos, además de llamadas realizadas. Entre 6 y 7 de agosto de 2020, a Martínez o Nico. 14 llamadas a Quico del 5 al 7 de agosto. En Whatsapp, diversas conversaciones con sujetos involucrados en esta investigación.
3. Análisis telefónico teléfono celular incautado a Rodrigo Villa Navarro, N° 948462822, de fecha 11.08.20. Mismos contactos y conversaciones con sujetos involucrados, 9 llamadas entre 3 y 5 de agosto a Ramos. Llamadas con Hignacio hasta 4 de agosto de 2020, llamada de Juan Tapia. En wsp, conversaciones con sujetos de esta investigación.
4. Análisis telefónico teléfono celular N° 931373387, color negro, incautado a Richard José Olivar, de fecha 11.08.20. contactos guardados de Graterol, Báez, Saturria y Villa y llamadas. En wsp conversaciones con sujetos relacionados con esta investigación.
5. Análisis telefónico teléfono celular incautado a Juan Alfredo Tapia Parra.
6. Análisis telefónico teléfono celular incautado a Cristian Carmona Villarroel.
7. Análisis telefónico teléfono incautado a Juan Farías Acevedo.
8. Análisis telefónico teléfono celular incautado a Neurys Martínez Tucent. Con contactos, llamadas, mensajes y conversaciones con sujetos investigados.
9. Comprobante de dineros incautados a los acusados.
10. Oficio Reservado N° 0076 de fecha 13.01.2021, del Servicio de Salud de Iquique a la Fiscalía Local de Alto Hospicio, remitido de acta de recepción N° 8995 de fecha 10.08.2020 e informe sobre el tráfico y acción en el organismo de la Sustancia Presunta señalada en el acta de recepción.

11. Acta de Recepción N° 8995 de fecha 10.08.2020, evacuado por Servicio de Salud de Iquique. Cocaína, peso neto 4.000 kgs.
12. Oficio Reservado N° 0059 de fecha 13.01.2021 del Servicio de Salud de Iquique al Instituto de Salud Pública de Chile, remisor de acta de recepción N° 8995 de fecha 10.08.2020 y muestras para análisis.
13. Oficio Reservado N° 1308-2021 de fecha 11.02.2021 del Jefe del sub departamento de sustancias ilícitas de Instituto de Salud Público de Chile a la Fiscalía Local de Alto Hospicio, remisor de protocolo de análisis Código de muestra N° 1308-2021-M1-2 a 1308-2021-M2-2.
14. Oficio Reservado N° 0180 de fecha 18.01.2021, del Servicio de Salud de Iquique a la Fiscalía Local de Alto Hospicio, remisor de acta de recepción N° 8996 de fecha 10.08.2020, informe sobre protocolos de droga N° 4133 con fecha 24.12.2020 ítem b); protocolos de droga N° 4134 con fecha 24.12.2020 ítem b).
15. Acta de Recepción N° 8996 de fecha 10.08.2020, evacuado por Servicio de Salud de Iquique. Cocaína neto 7.989; marihuana neto 2.892, cocaína neto 1.934 gramos.
16. Oficio Reservado N° 0060 de fecha 13.01.2021 del Servicio de Salud de Iquique al Instituto de Salud Pública de Chile, remisor de acta de recepción N° 8996 de fecha 10.08.2020 y muestras para análisis.
17. Oficio Reservado N° 1310-2021 de fecha 11.02.2021 del Jefe del sub departamento de sustancias ilícitas de Instituto de Salud Público de Chile a la Fiscalía Local de Alto Hospicio, remisor de protocolo de análisis Código de muestra N° 1310-2021-M1-3 a 1308-2021-M3-3.
18. Informes sobre tráfico, efectos y Peligrosidad de para la salud pública de Cocaína.
19. Informes sobre tráfico, efectos y Peligrosidad de para la salud pública de Marihuana en el organismo.
20. Transcripción de comunicaciones interceptadas.

III.- Pericial:

1) Protocolos de análisis N° 4133 con fecha 24.12.2020, suscrito por CHRISTIAN PAVEZ ZAPATA, Perito Laboratorio del Servicio De Salud de Iquique. Conclusión: Marihuana.

2) Protocolos de análisis Código de muestra Código de muestra N° 1308-2021-M1-2 a 1308-2021-M2-2; 1310-2021-M1-3 a 1308-2021-M3-3, suscritos por RENÉ ROCHA BARRASA, Perito Químico. Cocaína base con 72% y 76% pureza. Cocaína clorhidrato al 81% y 86%. Cocaína base al 20%.

IV.- Imágenes:

- 1) Set de 01 imagen obtenida de informe policial N° 734 de fecha 16.07.2020.
- 2) Set de 06 imágenes obtenidas de informe policial N° 747 de fecha 21.07.2020.
- 3) Set de 13 imágenes obtenidas de informe de vigilancia de fecha 23.07.2020.
- 4) Set de 02 imágenes obtenidas de informe de vigilancia de fecha 24 al 26.07.2020.
- 5) Set de 16 imágenes obtenidas de Anexo N° 19 del informe policial N° 825.
- 6) Set de 12 imágenes obtenidas de informe de vigilancia de fecha 27.07.2020.
- 7) Set de 05 imágenes obtenidas de informe de vigilancia de fecha 29.07.2020.
- 8) Set de 11 imágenes obtenidas informe de vigilancia de fecha 04 y 05.08.20.
- 9) Set de 01 imagen obtenida de anexo N° 21 de infopol 823 de fecha 11.08.20.
- 10) Set de 01 imagen obtenida de anexo N° 22 de infopol 823 de fecha 11.08.20.
- 11) Set de 01 imagen obtenida de anexo N° 31 de infopol 823 de fecha 11.08.20.
- 12) Set de 11 imágenes obtenidas de anexo N° 69 de infopol 823 de fecha 11.08.20.
- 13) Set de 09 imágenes obtenidas de anexo N° 86 de infopol 823 de fecha 11.08.20.
- 14) Set de 14 imágenes obtenidas de anexo N° 90 de infopol 823 de fecha 11.08.20.
- Set de 09 imágenes obtenidas de anexo N° 2 de infopol 944 de fecha 15.09.20.
- 15) Set de 02 imágenes obtenidas informe policial N° 253 de fecha 29.03.21.

V.- Especies:

- 1.- Un disco compacto contenedor de las grabaciones de escuchas telefónicas.

SÉPTIMO: *Prueba de las defensas.* Que las defensas no rindieron prueba propia.

OCTAVO: *Alegatos de clausura.* Que el **fiscal** indicó, en suma, que se comprobó el tráfico de drogas con el testimonio de Matías Caba. En cuanto a los elementos centrales, primero la permanencia en el tiempo, se realizan operaciones desde el 15 de julio de 2020, en adelante, pero la organización ya estaba en funcionamiento, desde junio hay actividades de tráfico entre Hignacio y Carmona, solo Tapia y Ramos dijeron que no iban a seguir operando, hay un número no determinado de transacciones por eso se establece la asociación es irrelevante el tiempo, hay operaciones cada dos o tres días. La división está clara, el centro de poder es

Hignacio, él pone en movimiento la máquina, la operación que se hace a espaldas de Hignacio, da cuenta de su centro de poder. Hay compartimentaje de la información, por eso no todos hablaban con todos, por seguridad, se cambian líneas de teléfono. Hignacio no tiene contacto con la droga, como buen líder. En cuanto a la volatilidad de los miembros, los miembros tienen, que tener cierto margen de acción, los elementos se ve en sentencias rit 316-20, 720-21, 54-22, 20-21, entre otras, de este tribunal. Pide condena para todos por tráfico de drogas y por asociación ilícita.

La defensa de **Báez**, en breve, señaló que, respecto de la asociación, la prueba es feble, no hay elementos probatorios en lo relativo a Báez, solo acompañó a su pareja una vez, no hay comunicaciones. No se le incautó droga, el vehículo Passat lo arrendó, no es miembro de la asociación, no se configura ésta porque no hay jerarquía que se debía respetar, solo era simbólica, de respeto. Huáscar no estuvo en una asociación, ni existe como tal, pide la condena por tráfico y la absolución por la asociación ilícita.

La defensa de **Heredia**, en resumen, no hizo cuestión respecto del tráfico, pero sí respecto de la asociación, porque la palabra patrón se escuchó en un audio, la permanencia en el tiempo no debe ser extensión temporal, pero la estructura debe subsistir en el tiempo, no hay distribución de funciones específicas. Es pobre la cantidad de drogas. Dijeron que no tenían idea de qué tipo de droga se trataba. Se incautaron mínimas cantidades de dinero, no había armas. No había seguridad, no hay vehículos de alta gama. Los medios de comunicación eran pobres.

La defensa de **Martínez**, en suma, también cuestionó la asociación ilícita, no se investigó el sistema piramidal. No se sabe cómo entra la droga a Chile ni de dónde viene. No se sabe quién entrega la droga, quién es el proveedor. A su defendido no se le encuentran armas, droga, ni grandes cantidades de dinero, pide condena por tráfico, pero absolución por asociación o en subsidio por la del N° 2 del artículo 16.

La defensa de **Villa**, cuestionó la asociación igualmente, no hubo gran cantidad de dinero, no hay sentido de pertenencia ni de compromiso. No hay jerarquía, muchos no sabían lo que se estaba operando, el rol de Villa era reemplazable, Villa e Hignacio se conocen desde antes, son amigos, ninguno obedece a ninguno. Pide absolución por la asociación.

La defensa de **Ramos**, cuestionó la asociación, porque no hay pertenencia al grupo, no hay jerarquía respecto de Alex, Hignacio no conoce a los nuevos conductores, no hay confianza, cual es un elemento relevante, siempre habló con

Villa, no hay obediencia ni *afectio societatis*, varían mucho los conductores, en la operación 3 no hay incautación de droga, interviene en la operación de tráfico final, pide absolución por asociación.

La defensa de **Tapia**, mencionó en resumen, que mantiene actitud pasiva respecto del tráfico, pero la prueba no es contundente para la asociación, pide absolución, no hay fotografías ni incautación de dinero a **Tapia**, no se dan los supuestos típicos, deben existir vínculos permanentes en el tiempo, recién los demás acusados conocen a **Tapia** una vez detenidos, salvo **Álex** que se conocen por motivos anexos. No hay funcionamiento regular o permanente, solo hay dos semanas de funcionamiento de **Tapia**, no conoce a nadie más, no hay mensajes ni llamadas de **Tapia**, no hay jerarquía, deben existir conductas exteriorizadas de los miembros de la asociación, no hay ánimo de permanencia, solo hay una conducta determinada de **Tapia**.

El **fiscal**, replicando, y llamado a debatir en relación a la circunstancia del artículo 19 a), insistió en la asociación, pero ello no obsta a que algunos miembros pueden no pertenecer a la asociación, como pueden ser los choferes **Ramos** y **Tapia**. Si no hay asociación, sí al menos concurre la circunstancia del artículo 19.

La defensa de **Heredia**, sostuvo sus alegaciones finales respecto de la asociación ni la circunstancia 19, porque falta la temporalidad y el carácter hermético de la asociación o del grupo de personas. Deben conocerse todos para diferenciarse de la autoría.

La defensa de **Báez**, se sumó a lo dicho por su colega anterior, no es lógico lo que propone el fiscal en cuanto a que respecto de algunos concurre la asociación y respecto de otros la agrupación del artículo 19, pero para **Báez** no cabe ninguna de las dos.

La defensa de **Martínez**, reprodujo lo dicho en su clausura.

La defensa de **Villa**, afirmó que no hay asociación ni como agrupación.

La defensa de **Ramos**, aseveró que no concurre la circunstancia tampoco, porque requiere la misma estructura de la asociación, es residual. Es una sociedad desmedrada, la presencia de **Ramos** era prescindible, lo importante era que hubiera un conductor, **Ramos** no era necesario, solo circunstancial. No hay jerarquía ni ánimo

de permanencia. Querían parar las actividades, no había comunicación directa de Ramos. Nos e dan los requisitos.

Por último, la defensa de Tapia, insistió en sus dichos finales, no hay agrupación tampoco, Tapia no era parte de una asociación, ni tenía conocimiento de este grupo.

Finalmente, todos los acusados, salvo Ramos, pidieron disculpas.

NOVENO: *Audiencia art. 343 Código Procesal Penal.* Que en la audiencia respectiva, el fiscal señaló que los Extractos de Filiación de los acusados no cuentan con anotaciones penales previas, los que adjuntó, por lo que hay irreprochable conducta respecto de todos. No concurriría la colaboración sustancial, ninguno prestó declaración en la investigación, salvo Villa Navarro, pero en juicio desvirtuó su declaración en sede policial. En juicio las declaraciones prestadas en juicio son acomodaticias, pues intentan desvirtuar el funcionamiento de la organización, pretenden presentar a Graterol como el líder. Martínez no se presenta como líder. La policía recupera sus teléfonos desde el baño, intentó destruir evidencia. Heredia, dijo que Martínez no sabía que Heredia iba acompañado de otras personas. Rodrigo también presenta a Graterol como líder, incluso cambia el modo de los pagos. Se opone al reconocimiento de la atenuante. Respecto de Tapia Ramos y Báez, pide 10 años de presidio, más accesorias. Para Villa, Martínez y Heredia, pide la pena de 13 años de presidio. Hay reproche mayor por la multiplicidad de operaciones. Pide comiso del vehículo KSGX-72, pues es efecto del delito.

A su turno, la defensa de Heredia, pide la atenuante del artículo 11 N° 9, ya que sí se configuran sus requisitos, pide 5 años y 1 día, la multa debe ser reducida bajo el mínimo por su larga privación de libertad y precariedad económica.

La defensa de Báez, pide la colaboración sustancial y pide la pena de 3 años y 1 día, con libertad vigilada intensiva, adjuntando los informes favorables y en subsidio, con expulsión, solicita también rebaja de multa a 1 UTM.

La defensa de Martínez pidió la atenuante del artículo 11 N° 9, se compensen las atenuantes con la agravante y se imponga la pena en 5 años.

La defensa de Villa, pide las atenuantes 11 6 y 9, pide cooperación eficaz, del artículo 22 de la Ley 20.000, pide 5 años para su defendido, incorpora informes favorables para una libertad vigilada intensiva, pidió por último, rebaja de multa.

La defensa de Ramos, pide la atenuante del artículo 11 N° 9 adicional, por lo que solicita por la extensión del mal causado, la pena de 3 años y 1 día de presidio con libertad vigilada intensiva, para lo que reseña informa favorable, se abone el tiempo de privación de libertad.

Finalmente, la defensa de Tapia, pide la colaboración sustancial, no es exigencia que el acusado declare durante la investigación, pide rebaja de pena y se imponga en 3 años y 1 día, adjuntando informes favorables los psicológico y social. Solicita rebaja de la multa a una UTM y se tenga por cumplida, se aplique artículo 38 de la Ley 18.216.

CONSIDERANDO:

DÉCIMO: *Elementos del tipo penal.* Que primero, para tipificar el delito de tráfico de drogas o estupefacientes, conforme al artículo 3 de la Ley 20.000, en relación con el 1 de la misma ley, se requiere que hayan traficado a cualquier título con las sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, de aquéllas que produzcan graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, o que por cualquier medio **induzca, promueva o facilite** el uso o consumo de estas sustancias, entendiéndose que trafican los que, sin contar con la autorización competente, **importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten** consigo tales sustancias o materias primas.

Es necesario apuntar aquí que el bien jurídico protegido con este delito es la **salud pública**, entendida como “*la salud física y mental de aquel sector de la colectividad que pueda verse afectado por el efecto nocivo de las sustancias prohibidas*”.

En seguida, en cuanto al segundo capítulo de la acusación consistente en la **asociación ilícita** para traficar contenida en el artículo 16 de la Ley 20.000, se castiga a quienes se **asociaren o se organizaren** con el objeto de cometer algunos de los delitos contemplados en esta ley, será sancionados por una parte, al que financie de cualquier forma o ejerza el mando o dirección o planifique el o los delitos; y por otra, al que suministre instrumentos, escondite o cualquier forma de colaboración para la consecución de los fines de la organización. Encontramos así, jurisprudencialmente, dentro de los elementos de la asociación, una agrupación de personas, dos o más concertadas, con centro de poder, jerarquía, división de funciones compartimentadas y una cierta permanencia en el tiempo.

Luego, dado que se ha estimado concurrente la calificante del artículo 19 A) de agrupación o reunión de delincuentes, de la Ley 20.000, se debe decir, que ésta es una regla de exasperación de pena o calificante que opera en los casos de que los acusados hayan formado parte de una reunión o agrupación de delincuentes, sin incurrir en el delito de asociación del artículo 16 del mismo cuerpo legal, caso en el cual debe aumentarse la pena en un grado, por lo que el tribunal impondrá la sanción superior en un grado al mínimo señalado por la ley para el delito que nos ocupa, o sea, desde diez años y un día de presidio mayor en su grado medio.

UNDÉCIMO: *Análisis y valoración de la prueba del Ministerio Público.* Que primero ha quedado acreditado, las actividades de **portar** y **transportar** respecto de los acusados Villa, Heredia, Báez, Ramos y Tapia; y **poseer** respecto de Martínez, con los asertos completos y bastantes del funcionario de P.D.I., **Matías Caba Gajardo**, quien se percibió honesto y fiable por estos sentenciadores, al tratarse del funcionario policial que intervino en este procedimiento de investigación de policía especializada que culminó con la aprehensión de los acusados, en estricto cumplimiento de su deber institucional en virtud de una investigación evacuada entre julio y agosto de 2020, que incluyó seguimientos, vigilancias e interceptación de comunicaciones de los sujetos que se supo coordinaban el traslado de droga entre Arica y Santiago en buses de Pullman bus, sin vislumbrarse otro ánimo en él que el de aportar los detalles y antecedentes fácticos que percibió directamente por sus sentidos y las actividades que le tocó realizar como funcionario público, dando razón de sus dichos, pues dio cuenta de manera veraz las circunstancias fácticas de tiempo, lugar y detalles de los sucesos, seguimiento y la interceptación de comunicaciones telefónicas, análisis de teléfonos, hallazgo de droga oculta y detención de los acusados y la naturaleza de las sustancias ilícitas que el día 7 de agosto de 2020 hallaron los funcionarios en poder de ellos.

En este contexto, el deponente Caba aportó claramente que este procedimiento fue evacuado por P.D.I. de Iquique, en coordinación con la Fiscalía de Tarapacá, entre julio y agosto de 2020, investigación que comenzó por información residual de otra anterior, en la que se percataron que varios sujetos se dedicaban en ese periodo a trasladar droga entre Arica y Santiago, en buses interurbanos por choferes de la empresa Pullman, gracias a la coordinación de Hignacio Martínez y Rodrigo Villa, éste quien era empleado de dicha empresa y en esa condición captaba

a los choferes para el traslado, a cambio de un pago de dinero cada vez. Luego, una vez en Santiago la entregaban a otros sujetos destinados a recibirla y guardarla.

Así, de esta declaración con la explicación de registro de audios que dan cuenta de la interceptación de comunicaciones telefónicas entre los acusados se desprende que, Martínez y Villa coordinan el envío de diversas cantidades de droga, al menos los días 15,17,19 y 28 de julio y 4 de agosto de 2020, desde Arica a Santiago, comunicándose Martínez con un proveedor, Graterol, para la entrega a Villa de la sustancia en Arica y luego el traslado en buses con choferes de la empresa Pullman, entre ellos, Álex Ramos y Juan Tapia en dos oportunidades, a Santiago y luego entrega, a Heredia la mayoría de las veces, quien una vez fue acompañado de Huáscar Báez en un vehículo junto a su pareja, quienes la guardaban, una vez Gilberto Heredia en su casa de calle Maruri y otras en la casa de Huáscar de calle Retamales. Además, una vez Villa coordina el traslado de droga sin la intervención de Martínez. En total, con este modo de operación se trasladaron en total alrededor de 35 kilos de drogas de tipo indeterminado desde Arica a Santiago en ese periodo.

De este modo, de los dichos de Caba y la exhibición de audios, se obtuvo la conducta de cada uno de los acusados, a saber, Martínez, era quien coordinaba con sus proveedores y con Villa la entrega de la droga y se preocupaba por su traslado y entrega en Santiago, de lo que se desprende que la poseía todas las veces que intervino en la coordinación. Luego, Villa, además de coordinar con Hignacio, en casi todas las ocasiones, en la operación final del 4 de agosto de 2020, concurreó él mismo a buscar las remesas de droga, que coordinó con Martínez y Graterol, en Arica en un vehículo y además la transportó a bordo de un bus hasta Santiago entre los días 6 y 7 de agosto de 2020, por tanto la portó y transportó, especialmente la cantidad de casi 15 kilos de cocaína y casi 3 kilos de marihuana que se incautó el 7 de agosto. Por su parte, Heredia recibió droga ya en Santiago, los días 17, 19, 24, 28 de julio y 4 de agosto en la comuna de Estación Central, llevándola hasta su domicilio en la comuna de Independencia el día 17 de julio de 2020 y por ello, también la portó varias veces y la guardó en una ocasión. A su turno Báez, en la operación que comenzó el 28 de julio de 2020, fue quien acompañó a Gilberto en un vehículo BMW en que se trasladó la droga hasta su domicilio de Estación Central, por tanto, también transportó droga, al menos una vez. Y por último, los conductores Tapia y Ramos, intervinieron en el transporte de droga, a cargo de los buses, en las

operaciones de los días 19 de julio y 4 de agosto de 2020, entre Arica y Santiago, por lo tanto la transportaron, sumado a que en la operación final se encontró dentro del bus que ellos tripularon como choferes, el bolso con 4.000 gramos netos de cocaína, mismo que debían entregar en Santiago, lo cual no lograron, al advertir la presencia policial, mas sí se logró la entrega al sujeto de nombre Neurys de los casi 10 kilos de cocaína y casi 3 kilos de marihuana, los que se incautaron en su poder por la policía. Todo ello, además está corroborado por la prueba documental y pericial, que da cuenta del tipo, naturaleza y cantidad de droga incautada el día 7 de agosto de 2020 por la P.D.I., que da cuenta que se trató de clorhidrato, cocaína y marihuana en un peso neto de alrededor de 3 kilos de marihuana y alrededor de 14 kilos netos de cocaína.

Se debe agregar que la declaración del funcionario Caba concordó con las **fotografías** incorporadas al juicio y a él exhibidas, las que dieron cuenta gráficamente de las especies incautadas, su forma de transporte, la droga encontrada, tipo cocaína y marihuana. Así, dichas imágenes resultan complementarias a la declaración del policía, pues ratificaron visualmente la información ya aportada por él, permitiendo graficar al tribunal la posesión, porte y transporte de droga, la distribución y ocultamiento, sin que exista razón para dudar de su contenido, toda vez que concuerdan con la información que el declarante aportó, quien impresionó como quien intervino personalmente en el procedimiento de investigación, vigilancias, seguimientos, análisis de comunicaciones, hallazgo de droga y detención.

En resumen, la declaración e imágenes ya analizadas resultaron bastantes, ya que fueron fiables y contestes, obtenidas sin contradicciones, para complementariamente, establecer una dinámica común de comisión del delito por parte de los acusados, esto es transportarla dentro de varios paquetes en un bus y luego portarla luego de la entrega de parte de Villa, Ramos y Tapia. Así se logró el hallazgo de droga en poder de los imputados por parte de los funcionarios de P.D.I., en virtud de un procedimiento que incluyó investigación y control de los acusados, gracias a lo cual sorprendieron a los encartados Villa, Heredia, Báez, Ramos y Tapia transportando y/o portando -y poseyendo droga Hignacio Martínez- tipo marihuana, clorhidrato cocaína y cocaína base el 7 de agosto de 2020, que fue transportada desde Arica y Santiago.

En seguida, en cuanto a los **tipos de droga** incautada, se contó igualmente con las antedichas testimonial y fotografías, medios que se vieron corroborados con los **informes periciales** relativos a los protocolos de análisis químicos, suscrito por el profesional químico **René Rocha Barraza**, N° 1308-2021-M1-2 a 1308-2021-M2-2; 1310-2021-M1-3 a 1308-2021-M3-3; y por el profesional **Christian Pavez Zapata** N° 4133 de fecha 24 de diciembre de 2020, mediante los cuales se informa los análisis efectuados a las sustancias encontradas, en los que se da cuenta de que todas las muestras arrojaron al examen farmacológico como resultado, que las sustancias analizadas se tratan de **marihuana, cocaína clorhidrato y cocaína con pureza de entre 20% y 86%**, acreditándose así que se trata de sustancias contempladas en la Ley N° 20.000 en su artículo 1 inciso primero y artículo 1 del respectivo reglamento.

De este modo, estos informes periciales otorgaron un conocimiento científicamente afianzado que, mediante los exámenes químicos de rigor, lograron determinar la naturaleza de la sustancia hallada en poder de los acusados, el día 7 de agosto de 2020, esto es, cocaína y marihuana.

De otro lado, el **peso** de las sustancias incautadas, se acreditó con las Actas de Recepción N° 8995 y N° 8996 de fechas 8 y 10 de agosto de 2022, mediante las cuales la Unidad respectiva del Servicio de Salud de Iquique recibió de Brianco Iquique, lo siguiente: **4.000, 7.989 y 1.934 gramos netos de cocaína; y 2.892 gramos netos de marihuana.**

Luego, la **identidad** entre las sustancias incautadas y aquellas muestras examinadas, se estableció con los Oficios Reservados Ns° 0059, 0060 y 0076, todos de fecha 13.01.2021; y Ns° 0180-2021, de fecha 18 de enero de 2021 y 1310-2021, de fecha 11 de febrero de 2021, tanto remitores desde la Fiscalía al Servicio de Salud de Iquique y a su vez al Instituto de Salud Pública, de las muestras de presunta cocaína y marihuana para el análisis correspondiente, como con los remitores a la Fiscalía local de copias de los protocolos de análisis correspondientes a los Códigos de muestra respectivos ya reseñados, demostrando así la conexión entre las muestras analizadas por los peritos y las sustancias incautadas durante el procedimiento, encontrada en poder de los enjuiciados, lo que termina por confirmar el hallazgo de dichas sustancias el día referido en actual juzgamiento.

De la **dañosidad de las sustancias incautadas**, dieron cuenta los informes sobre tráfico, acción, efectos y peligrosidad de la cocaína y marihuana aportados,

en los que se consignan las graves consecuencias que su consumo provoca en la salud de las personas, al dar cuenta estos informes, en suma, de sustancias que producen dependencia física o psíquica capaz de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, de aquellas a las que se refiere el artículo 1 de la Ley 20.000, de todo lo que se desprende que el transporte, porte y posesión de tales sustancias generaron un riesgo a la población a la que iba destinada, afectando el bien jurídico protegido de salud pública.

Así entonces, a juicio de estos sentenciadores, los antecedentes recién relacionados se estiman como suficientes para acreditar los hechos en ellos consignados al emanar de organismos públicos y ser coincidentes con lo referido en su informe por uno de los profesionales calificados de la especialidad química, que fundó sus conclusiones en análisis científicos.

DECIMOSEGUNDO: *Análisis de la prueba respecto de la calificante 19 a) y desestimación de la asociación ilícita.* Que en lo que toca a la circunstancia de reunión o agrupación de personas para cometer tráfico de drogas, se debe decir que si bien es cierto esta reunión de delincuentes no requiere de la concurrencia de todos los elementos necesarios del delito de asociación ilícita contemplado en el artículo 16 por disposición expresa del propio artículo 19 (según se ha desarrollado doctrinariamente, una necesaria mínima permanencia en el tiempo, la distribución de funciones entre los participantes, claridad y jerarquización de roles), o al menos es dable destacar aquí que dichos requisitos no son exigidos por el legislador en igual intensidad, no es menos cierto que, **sí requiere** algunos de ellos o al menos su concurrencia en menor medida, para determinar que estamos ante la presencia de una *reunión o agrupación* de personas con el fin de cometer el ilícito penal de tráfico de drogas.

En efecto, a juicio de estos sentenciadores, el elemento connatural a esta reunión de personas, es precisamente que hayan actuado *de consuno o de acuerdo* en la comisión del ilícito, condición que ha resultado plenamente acreditada en estrados con las declaraciones del testigo Caba y la explicación de escuchas telefónicas, toda vez que estos medios de prueba incorporados en audiencia han dado cuenta de las conversaciones entre los acusados Martínez y Villa en reiteradas oportunidades en orden a *acordar y coordinar* el transporte y entrega de la droga en por lo menos las operaciones de los días 15,17, 19, 24, 28 de julio y 4 de agosto y además con las vigilancias también explicadas por Caba, se dio cuenta que en las operaciones N° 2, 3, 4, 6 y 8 el encartado Heredia, sin dudas, concurrió a las

inmediaciones del terminal de buses de Santiago a recibir la droga que traían los diversos choferes. Ello, sin perjuicio de que los acusados Villa Navarro y Martínez Figueroa, acordaron telefónicamente el pago que recibirían los choferes por dichos encargos y por su parte, también el propio Villa, ofrecimiento y aceptación que considerados en su conjunto, importan o permiten inferir un acuerdo o consentimiento producido entre ambos acusados, con el único y preciso fin de traficar sustancias estupefacientes, en los términos sobre los que se viene razonando.

Sin perjuicio de lo ya dicho, este tribunal estima que también se dan en este caso, aunque de manera incipiente -lo que ciertamente excluye la asociación del artículo 16- los elementos de división de funciones y jerarquización de roles entre los imputados, situación que ha sido establecida, más allá de toda duda razonable, gracias a la misma declaración y escuchas ya reseñadas, dando éstas cuenta bastante de que Villa, Martínez y Heredia tenían conocimiento de que formaban parte de una reunión de personas, toda vez que ellos mismos en dichas conversaciones dan cuenta de la participación de otras personas, como quienes mantienen la droga acopiada en la ciudad de Arica y los que la van a recibir en Santiago, siendo todo coordinado por Martínez y Villa, quienes, por esa sola circunstancia, y con mayor razón, a juicio del tribunal, tenían conocimiento que formaban parte de esta reunión de sujetos, máxime si se tiene presente que Villa fue observado por personal policial en la última operación del mes de agosto de 2020 ir a retirar la cantidad de droga que fue finalmente incautada, junto con Ramos, luego acudir a un lugar del cerro Chuño en Arica, la que recibió de una mujer, recibiendo también la otra cantidad en la misma ciudad, que sería entregada a Richard Olivar, con lo que se demuestra su conocimiento de la integración de otras personas en este grupo.

Y por su parte, respecto de Heredia, fue quien acudió a la recepción de droga de manos de los choferes, en las operaciones, 2, 3, 4, 6 y 8 gracias a lo que se comprueba la asiduidad y cantidad de estas entregas –al menos 8- en un periodo de un poco menos de un mes, la que recibe de manos de varias personas que se desempeñaban como choferes, circunstancia que demuestra que sabía de la existencia de otras personas encargadas de realizar tales traslados de drogas hasta Santiago.

En consecuencia, todo lo antes asentado, especialmente la declaración, documentos, imágenes y audios explicados por el funcionario Matías Caba Gajardo, comprueba, más allá de toda duda razonable, que el encausado Martínez coordinó entre 15 de julio y 7 de agosto de 2020 con Rodrigo Villa el traslado de drogas desde

Arica a Santiago, dentro de buses de recorrido interregional y a su vez éste coordinó el transporte con distintos choferes dependientes de la empresa Pullman bus, para que en general las sustancias fueran entregadas a Heredia. Así, se acredita que existió un grupo de personas que concertadas ejecutaron estas diversas operaciones, interviniendo así en el tráfico de drogas con la circunstancia del artículo 19 letra a) de la Ley 20.000, al menos Martínez, Villa y Heredia, pues cada uno de ellos intervino como autor ejecutando las conductas de los artículos 1 y 3 de la Ley 20.00, pero además conformaron una reunión de delincuentes para concretar las operaciones de tráfico, al tenor de la norma citada, excediendo así su actividad de una mera coautoría, al coordinar con mayor poder de decisión Martínez, al ser el encargado de organizar la entrega de parte de los proveedores y a su vez con Villa el traslado y recepción, además de preocuparse de organizar los pagos de dinero; Villa al contactar a los conductores en variadas ocasiones y al realizar conductas de recepción y entrega la operación final y Heredia al concurrir a recibir las remesas de drogas en reiteradas ocasiones, portándola en Santiago en el periodo materia de juzgamiento, trasladándose así por este grupo, una cantidad no menor de distintas drogas, a saber alrededor de no menos de 35 kilos de droga.

Además, no se puede dejar de anotar aquí que en cuanto al periodo de tiempo, si bien no fue de larga extensión, lo concreto es que sí fue casi un mes, entre el 15 de julio y 7 de agosto de 2020, de lo que se extrae al menos una mínima permanencia en el tiempo de este grupo de personas, logrando el transporte y acopio de varios kilos de droga, con lo que este requisito sí se da, al menos de los acusados involucrados en este grupo, Martínez, Villa y Heredia.

Por último y a mayor abundamiento, la división y jerarquización de funciones, igualmente ha quedado suficientemente acreditada en el presente caso, con las escuchas telefónicas y prueba testimonial rendida en juicio, probanzas que permiten establecer que, Martínez fue la persona que coordina y proporciona algunos de los medios materiales para el traslado de la droga como es el dinero para el pago de Villa y los choferes, dando además las directrices mínimas necesarias para dicho traslado (por ejemplo decidir la cantidad que se transportaría en la operación final) y que Villa la mayoría de las veces seguía las referidas directrices dadas por el primero de los nombrados, contactando conductores para el traslado.

En consecuencia, dicha división de roles, hace incurrir a cada uno de los acusados que se analiza, en verbos rectores diversos, pues mientras Martínez poseyó, Villa transportó y portó, mientras que Heredia también portó, lo cual los hace participar

en el delito en calidad de autores de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del código punitivo y 1 y 3 de la Ley 20.000, por cuanto cada uno de ellos, con su actividad desplegada aisladamente considerada, toma parte directa e inmediata en la ejecución del hecho, pero no solo de uno sino de varios, en el periodo mencionado, lo que da cuenta, además de su autoría directa, de su pertenencia al grupo de personas que de consuno y de manera más o menos coordinada, trasladaron varias remesas de droga entre Arica y Santiago.

Por lo anteriormente razonado, se desestima la tesis de las defensas en cuanto a no configurar dicha circunstancia, toda vez que se considera que sus alegaciones discurren en torno a los elementos necesarios para configurar el delito de asociación ilícita, punible como figura autónoma en el artículo 16, por cuanto este tribunal considera que con esta circunstancia la ley se refiere a personas que se reúnen o agrupan con el fin de cometer un delito -aunque sea sólo uno- siendo en este caso comprobado que se cometieron varios hechos constitutivos de tráfico de drogas y de manera asidua como se ha dicho y por ende se estima que sí existió un grupo de personas cuya finalidad común fue transportar varios kilos de droga, a saber, marihuana y cocaína, al menos entre la segunda quincena de julio y la primera de agosto de 2020 entre Arica y Santiago.

Sin embargo, se ha decidido absolver de los cargos de asociación ilícita a los sentenciados, porque todos los indicios aportados evidenciaron que si bien Martínez, Villa y Heredia, acordaron y utilizaron por algún tiempo un cierto grado de organización con el fin de trasladar droga de un punto a otro del país, con la intervención de choferes distintos, lo concreto es que la prueba resultó insuficiente para efectos de acreditar los elementos que componen una asociación ilícita, como son, entre otros, la bastante jerarquización, tareas claramente compartimentadas y suficiente permanencia en el tiempo; pues en primer término, con la prueba rendida apenas se dio cuenta de las operaciones N° 1 y 5, las cuales se acreditaron solo someramente, de lo que se obtiene que no se pudo obtener una real asociación a su respecto. Luego, mal puede entenderse que existiera una asociación entre todos los encartados, ya que al menos en dos oportunidades, Villa actuó a espaldas de Hignacio, lo que pone en duda el rol de líder y la necesaria jerarquización que debe existir en una asociación ilícita así como la pertenencia a ella de sus integrantes y eventuales consecuencias en caso de alejarse de ella. Además, se debe anotar que los conductores eran distintos la mayor parte de las veces, sujeto siempre a su aceptación o disponibilidad, e incluso algunos de ellos no han sido siquiera parte de este

juzgamiento, de lo que se desprende que el nexo de cada uno con la agrupación era circunstancial, casi siempre a través de Villa, sin que se acreditare que ellos tenían conocimiento de un líder y de una clara división de funciones o de la existencia de una real asociación con existencia permanente y organizada de modo bastante, impresionando más bien que ellos estaban al margen de las coordinaciones que solo se mantenían entre Martínez y Villa, máxime si se tiene presente las escasas medidas de seguridad adoptadas en cada transporte desde Arica a Santiago, teniendo en cuenta la inexistencia de, por ejemplo, otros medios de transporte o personas que aportaran un mayor grado de seguridad en la ruta. Dado ello, es dable concluir que sí hubo un grupo de personas y coordinaciones básicas entre los acusados Martínez, Villa y Heredia para el traslado y recepción de droga en varias oportunidades, pero no con la bastante jerarquización, división clara de funciones y permanencia en el tiempo que requiere una asociación ilícita para traficar.

Además, se debe tener en consideración que se acreditaron solo operaciones entre julio y agosto de 2020, algunas de ellas con algún nivel de descoordinación y otras con falencias probatorias que condujeron a una acreditación rudimentaria, como las operaciones 1 y 5, en que escasamente se comprobó una coordinación telefónica entre Martínez y Villa pero no se supo de conductores ni receptores, lo que da a entender que no se comprobó al menos esas veces, que el grupo contara con un nivel de organización y orden tal, como para tenerlo como una verdadera asociación de personas permanente en el tiempo.

En virtud de lo anterior, se estima que los acusados Ramos, Tapia y Báez, no tenían conocimiento preciso de esta agrupación y participaron solo en algunas operaciones, de lo que se desprende que su conexión con el grupo era más bien oblicuo, circunstancial o esporádico, por lo que su intervención es de mera coautoría en el delito de tráfico de estupefacientes. En efecto, se debe decir que Báez solo interviene en la operación 6, pero no se pudo determinar su intervención en ninguna otra, y a su turno, Tapia y Ramos sólo participan en la operación 3 y 8, con lo que la pertenencia a este grupo se ve desmedrada, estimándose que su intervención es únicamente de autores ejecutores al transportar drogas en tales oportunidades, mas no formaron parte del grupo, con algún ánimo de permanencia en el tiempo.

DECIMOTERCERO: Hechos *acreditados*. Que sobre la base de los razonamientos consignados en los motivos precedentes de esta sentencia, con la prueba ya reseñada, consistente en testimonial, pericial, documental y otros medios de prueba, apreciada en la forma dispuesta por la ley, esto es, libremente y sin

contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia ni los conocimientos científicamente afianzados, y conforme al principio de inmediación, este tribunal ha estimado acreditados, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos:

En virtud de una investigación dirigida por la Unidad de Drogas de la Fiscalía Regional de Tarapacá y desarrollada por el grupo de Crimen Organizado de la Brigada Antinarcóticos de la Policía de Investigaciones de Iquique, se determinó que un grupo de personas entre el 15 de julio y el 7 de agosto de 2020, traficaba droga entre las regiones de Arica y Parinacota y Metropolitana, cuyo traslado coordinaban desde Arica vía terrestre a Santiago, por diversos conductores de buses, entre otros, Juan Carlos FARÍAS ACEVEDO, Cristian Orlando CARMONA VILLARROEL, Carlos Alfonso SALDÍAS TAPIA, **Álex Fernando RAMOS VERGARA** y **Juan Alfredo TAPIA PARRA**, quienes prestan servicios a la empresa Pullman Bus y la entregan a **Gilberto Jesús HEREDIA RODRÍGUEZ**, Leidy Anny SATURRIA JAVIER y una vez a **Huáscar BÁEZ PEÑA**, además en otra ocasión a Winifer De los Santos Manzueta y Neurys Martínez Tucent.

Este grupo está compuesto por **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**, quien coordinaba con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, que presta servicios de aseo en los talleres de la empresa Pullman bus en calle Santa María de Arica, lugar en el que reside. Previa coordinación con **Hignacio Martínez Figueroa**, recibía la droga de Josué Graterol para luego entregarla a los conductores de la empresa, a los que capta para transportar la droga desde Arica hacia Santiago.

En una oportunidad, Villa coordinó únicamente con Josué Graterol, para que la droga fuera recibida por Richard José Olivar.

Así, se envió 8 remesas de drogas, desde Arica a Santiago, tal como se detalla a continuación:

OPERACIÓN UNO:

El día 15.JUL.020, **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**, coordina con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, el envío de 2 kilos de droga desde Arica hasta Santiago, sustancia que fue entregada a Villa Navarro, luego entregada dicha sustancia al conductor, la que la trasladó con éxito a Santiago.

OPERACIÓN DOS:

El día 17.JUL.020, **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA** coordina con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO** el envío de una nueva remesa de drogas desde Arica

hasta Santiago, sustancia que fue entregada a Villa Navarro. Una vez que Villa Navarro tiene la sustancia en su poder, toma contacto telefónico con el conductor Cristian Orlando CARMONA VILLARROEL, quien, una vez que recibe la sustancia de manos de Villa, sale de Arica y llega a Santiago a eso de las 22.10 horas del día 18 de julio de 2020, siendo recibida la droga por **Gilberto HEREDIA** cerca del terminal de buses, para luego llevarla a su domicilio en un departamento de calle Maruri N° 639, Independencia.

OPERACIÓN TRES:

El día 19 JUL.020 **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**, coordina con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, el envío de 6 kilos de drogas, desde Arica hasta Santiago, sustancia que fue entregada a Villa Navarro por **Josué Graterol Vásquez**. Posteriormente Villa Navarro, hace entrega de la sustancia a **Álex Ramos Vergara** y **Juan Tapia Parra**, quienes como conductores, el día 19.07.2020, trasladan la droga saliendo desde Arica a Santiago y en las inmediaciones del terminal de buses de Santiago la entregan a **Gilberto HEREDIA RODRÍGUEZ**.

OPERACIÓN CUATRO:

Juan Carlos FARÍAS ACEVEDO, conductor de bus, fue contratado para realizar un viaje especial por la empresa Nilahue, para viajar desde Santiago hacia Arica, trasladando extranjeros hacia la frontera Chile-Perú, siendo objeto de permanente vigilancia policial. Ya en Arica, Juan Farías Acevedo, el día **24.JUL.020**, toma contacto telefónico con **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**, acuerdan que el primero recibiría en 6 kilos de droga a fin de trasladarla a Santiago. Por ello Juan FARÍAS ACEVEDO, cerca de las 16.00 horas, sale del taller de buses Pulman de Arica y en las cercanías del mismo, aborda el automóvil Honda, modelo Fit, conducido por Josué Antonio GRATEROL VÁSQUEZ, quien entregó a Juan FARÍAS ACEVEDO, un bolso tipo mochila con la cual descendió del automóvil, retirándose inmediatamente del lugar Graterol Vásquez a bordo del Honda Fit indicado, mientras Juan Farías Acevedo con la mochila, se dirige al bus Nilahue, en los talleres de la empresa Pullman confirmando a Hignacio Martínez Figueroa que recibió finalmente 8 kilos de droga. Juan FARÍAS ACEVEDO, sale de la ciudad de Arica hacia Santiago, siendo seguido y vigilado por personal policial, llega a Santiago, se detiene en la Estación Central, lugar donde **Gilberto Jesús HEREDIA RODRÍGUEZ**, abordó el bus, quien bajó con el mismo bolso que había sido entregado por Graterol, mientras se mantenía y caminaba cerca Leidy SATURRIA JAVIER. Luego ambos ingresan a

un depto. de calle Nicasio Retamales N° 054, torre norte, residencia de Leidy Saturria y **Huáscar Báez**.

OPERACIÓN CINCO:

El día 24 JUL.020 **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**, coordina con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, el envío de una cantidad indeterminada de droga, desde Arica hasta Santiago.

OPERACIÓN SEIS:

El día 28.JUL.020 **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**, coordina con **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, el envío de alrededor de 3 kilos de drogas, desde Arica hasta Santiago, sustancia que en esta oportunidad sería transportada por el conductor profesional Carlos Saldías Tapia. En bus de Pullman bus, iniciando su recorrido desde Arica con destino a Santiago.

El día 29.07.2020, cerca de las 22.00 horas, personal policial, monta vigilancias y observa el arribo del bus a cargo de Saldías Tapia, hasta las inmediaciones del terminal de buses San Borja, en Estación Central de Santiago, desciende y saca el bolso con droga desde el portaequipajes, el que entrega a **Gilberto Heredia Rodríguez**, llevando la droga consigo, quien llega con Saturria Javier, siendo recogidos por Huáscar Báez Peña, en un vehículo BMW y se dirigen con la sustancia hasta la residencia de Saturria Javier y Báez Peña, ubicado un depto. de calle Nicasio Retamales N° 54, torre norte.

Luego de unos minutos, salen del referido domicilio, Gilberto Heredia Rodríguez, con Richard José Olivar y Winifer De Los Santos Manzueta abordando el vehículo Peugeot Partner, asumiendo Richard la conducción del mismo.

OPERACIÓN SIETE:

Antes del 29 JUL.020 **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, coordinó con **Josué Graterol**, al margen de la organización por Hignacio Martínez Figueroa, el envío de una remesa de drogas, desde Arica hasta Santiago, la que fue transportada por un conductor no identificado y fue recibida por Richard José Olivar el 29 de julio de 2020, en un lugar en Santiago previamente coordinado.

OPERACIÓN FINAL:

A partir del **04.AGO.020**, en horas de la tarde, se generaron coordinaciones para enviar 15 kilos de drogas entre Hignacio Martínez Figueroa y Rodrigo Villa Navarro, que serían entregadas el 5 de agosto por Josué Graterol Vásquez, acordando la suma de dinero que sería pagada a los conductores.

Por su parte, Richard José Olivar coordina en la misma fecha, con Josué Graterol Vásquez la entrega de 4 kilos de droga a **Rodrigo Villa Navarro**, sustancia que sería trasladada desde Arica a Santiago y recibida por Olivar.

Así, **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO**, el 04.08.2020, coordinó con **Álex Fernando RAMOS VERGARA**, conductor de la empresa Pullman bus, el envío de los 4 kilos de droga, informándole que recibiría un pago de 2 millones de pesos. Coordinan además, la participación de **Juan Tapia Parra**, compañero de Ramos, para acordar que junto a esta cantidad de 4 kilos de droga, cuyo destinatario es Richard José Olivar, se trasladaría otra cantidad de droga, cuyo destinatario es Hignacio Martínez Figueroa.

En ese contexto, el día 04.AGO.020, en horas de la tarde, Rodrigo VILLA NAVARRO, se apresta a recibir la droga que tenía como destinatario a Richard José Olivar, para lo cual sale hasta el frontis de la empresa Pullman Bus en Arica y tomó contacto con Josué Graterol Vásquez, quien se movilizaba en el vehículo Honda, modelo Fit, color celeste, quien le hizo entrega de un bolso de diversos colores contenedor de cuatro paquetes enhuinchados con **4.000 gramos netos de cocaína**. Acto seguido Villa Navarro, con el bolso en su poder, ingresó al interior de la empresa Pullman Bus, lugar en que acopió la droga, a la espera de su traslado a Santiago.

El día 05.08.2020, **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA**, toma contacto telefónico con **Rodrigo VILLA NAVARRO**, a quien se le informa cuánto dinero recibiría por la gestión tendiente al traslado de los 15 kilos de droga desde Arica a Santiago, confirmando Villa Navarro que el bus saldría de Arica a las 14.30 horas del día 06.08.2020, confirmándose por Martínez que la cantidad de droga sería entre 11 y 15 kilos.

Cerca de las 19 horas del 05.08.2020, VILLA NAVARRO, conduciendo el vehículo marca Honda, modelo Fit, color negro, sale de la empresa Pullman Bus por la Avenida Santa María, en compañía de Álex Ramos Vergara, a fin de recibir materialmente la droga que debía de manos de Josué Graterol Vásquez, por instrucciones de Hignacio Martínez Figueroa. Luego de unos minutos de circular por diversas arterias de la ciudad de Arica, comienzan a circular el vehículo Fit Negro conducido por Villa Navarro y tripulado por Ramos Vergara, a metros del vehículo marca Honda, modelo Fit, conducido por Josué GRATEROL VÁSQUEZ. En un momento ambos conductores detienen la marcha de sus respectivos vehículos, comunicándose entre sí, para retirarse ambos automóviles de ese lugar, dirigiendo

su vehículo Rodrigo VILLA NAVARRO, hasta la población Cerro Chuño, en Arica hasta que descendió del vehículo, dejó la puerta de los asientos traseros abierta hasta que luego de unos minutos, desde la población Cerro Chuño, llegó una mujer no identificada, quien llevaba un coche recubierto con una manta, quien mantuvo contacto con VILLA NAVARRO para luego sacar del coche y entregarle al primero, un bolso color negro, en cuyo interior, se ocultaban varios paquetes de diferentes tamaños con **9.923 gramos netos de cocaína y 2.892 gramos netos de marihuana**, bolso que Villa Navarro depositó en el asiento trasero del automóvil, para luego trasladarse hasta la empresa Pullman Bus, a la cual ingresó, junto a Álex Ramos Vergara, lugar en que el cual ocultaron la sustancia ilícita.

Luego que **Rodrigo VILLA NAVARRO**, recibe la droga, tomó contacto telefónico cerca de las 20 horas del día 05.08.2020, con **Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA** confirmando la recepción de la droga minutos antes materializada, dando cuenta de la presencia de unos sujetos de quienes pensó se trataba de agentes policiales, misma información que posteriormente transmitió a Josué Graterol Vásquez, con quien había gestionado la entrega material de la droga, ratificándoles que el bus en que se trasladaría la droga saldría de Arica a las 14.30 horas del día 06.08.2020.

La salida del bus fue observada por parte de personal policial el día 06.08.2020 a las 14.30 horas, confirmándose horas antes por Villa Navarro a Hignacio Martínez Figueroa, que él tomaría también parte en el traslado material de la sustancia, junto con los conductores del Bus Pullman, Álex Ramos Vergara y Juan Tapia Parra y que abordó también el bus como auxiliar de cargo, don Rodrigo Villa Navarro, momento desde el cual se mantuvo el seguimiento policial ininterrumpido al bus hacia Santiago. Durante el día 07.08.2020, Villa Navarro tomó contacto con Hignacio Martínez Figueroa y Josué Graterol Vásquez, a fin de coordinar el lugar y personas que debían recibir ambas remesas de drogas.

Luego de arribar a Santiago, cerca de las 21.00 horas, en el terminal San Borja descendieron sus pasajeros y posteriormente el bus conducido en ese momento por Juan Tapia Parra y tripulado por Álex Ramos Vergara y Rodrigo Villa Navarro, se desplaza por diversas arterias aledañas, hasta que se detiene en las inmediaciones de la Estación central, momentos en que **Rodrigo Esteban VILLA NAVARRO** desciende del bus con el bolso que contenía la remesa de droga que debía entregar a Richard José Olivar, quien se mantenía en el lugar para recibir la sustancia. Al percatarse de la presencia policial Richard José Olivar desiste de recibir

la sustancia, retirándose del lugar, por lo que Rodrigo Villa Navarro aborda nuevamente el bus, tomando contacto con Josué Graterol Vásquez representando lo antes ocurrido.

Luego de transitar por diversas calles de la Estación Central, el bus conducido por Juan Tapia Parra, tripulado por Álex Ramos Vergara y Rodrigo Villa Navarro, detuvo su marcha en la intersección de calles Avda. 5 de Abril, lugar en que descendió del móvil Rodrigo Villa Navarro, con el bolso contenedor de la remesa de droga que le había sido encomendada por Hignacio Martínez Figueroa, mientras se acercan al bus tres sujetos y en una maniobra que duró un par de segundos, hizo entrega material de un bolso contenedor de varios paquetes con clorhidrato de cocaína y marihuana, a Neuris MARTÍNEZ TUZEN, quien había llegado hasta el lugar junto a Winifer DE LOS SANTOS MANZUETA y **Gilberto Jesús HEREDIA RODRÍGUEZ**, a fin de recibir la droga. Winifer y Gilberto, al percatarse de la presencia policial huyen del lugar, siendo sometido a control de identidad a **Neurys MARTÍNEZ TUZEN** confirmando que el contenido del bolso que recibió de Villa Navarro, correspondía a paquetes con **9.923 gramos netos de cocaína y 2.892 gramos netos de marihuana**, procediendo a la detención de Neurys MARTÍNEZ TUZEN, a quien se le incauta su teléfono celular.

Se logró dar alcance a Winifer DE LOS SANTOS MANZUETA, quien minutos más tarde fue detenido previa orden judicial, incautándose 1 teléfono celular.

Por su parte, Richard JOSE OLIVAR, que se encontraba en las inmediaciones del terminal de buses antes indicado, percatándose de la presencia policial, se retira del lugar, circulando por diversas calles aledañas del sector, siendo sometido a control de identidad y minutos más tarde a su detención previa orden judicial, siéndole incautado el vehículo tipo furgón marca Peugeot, modelo Partner y 1 teléfono celular.

Paralelamente, los oficiales policiales intentan efectuar un control a los ocupantes del bus Juan Tapia, Álex Ramos y Rodrigo Villa Navarro, los cuales se retiraron raudamente del lugar, toda vez que se percataron del procedimiento policial. El bus se encontraba estacionado en el taller de Pullman Bus en la comuna de Estación Central, lográndose en el lugar la detención flagrante de Rodrigo Villa Navarro y; previa orden judicial, procedieron a la detenciones de **Álex Fernando RAMOS VERGARA** y **Juan Alfredo TAPIA PARRA**. A la revisión del bus, se encontraron los dos contenedores que tenían como destinatario don Richard José Olivar, en cuyo interior mantenían **4.000 gramos netos de cocaína**, los que se

encontraban ocultos al interior de un bolso, en la cabina de conductores, tras los asientos de los copilotos.

Se incautan a Rodrigo Villa 2 teléfonos celulares, a Álex Ramos 1 teléfono celular y a Juan Tapia, 1 teléfono celular.

Posteriormente, personal policial, procede a ejecutar orden de entrada y registro al inmueble ubicado en un depto. de calle Lira N° 245, Santiago, residencia de los imputados Leidy Anny SATURRIA JAVIER y Huáscar BAEZ PEÑA, quienes fueron detenidos en virtud a Orden Verbal de detención. Se incautó a Leidy SATURRIA JAVIER 1 teléfono celular, dos televisores y un Play Station. A Huáscar BAEZ PEÑA se incauta su celular y el automóvil marca Volkswagen, modelo Passat.

Alrededor de las 22:00 horas, personal policial ejecutó orden judicial de entrada, registro e incautación, al inmueble ubicado en un departamento de calle Sergio Ceppi N° 839, Santiago, domicilio de Hignacio MARTÍNEZ FIGUEROA, quien fue detenido en el lugar y a Gilberto Heredia, que se encontraba junto a él, incautándose dinero y sus celulares.

También se materializó la orden de entrada y registro en el inmueble ubicado en pasaje Guanaqueros de la población Cerro Chuño de Arica, uno de los inmuebles utilizados por Josué Graterol Vásquez, el que se encontraba sin ocupantes.

DECIMOCUARTO: *Configuración del delito y grado de desarrollo.* Que los hechos establecidos son constitutivos del delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, previsto y sancionado en el artículo 3 y 1 de la Ley 20.000, toda vez que resultó acreditado, más allá de toda duda razonable, que los encartados Villa, Heredia, Báez, Tapia y Ramos, **portaron y transportaron cocaína y marihuana**, mientras que Hignacio Martínez la **poseyó**, sustancia controlada por la Ley 20.000, sin contar con la competente autorización. Además, el tipo de droga encontrada, cantidad y forma de transporte y ocultamiento, son todos elementos que en el presente caso, permiten concluir que efectivamente la droga hallada, en este caso, estaba destinada a la transferencia a terceros.

A su turno, la **faz subjetiva** del tipo penal, viene dada por la conducta de los inculcados, de la que se deduce razonablemente que tenían pleno y cabal conocimiento de los elementos objetivos de dicho tipo, pues así se deduce del hecho de portar y transportar droga para ocultarla en buses de circulación interregional entre Arica y Santiago y luego recibirla y acopiarla en sus domicilios, lo que resultó comprobado en juicio, mediante la declaración testimonial de cargo del funcionario Caba Gajardo que explicó imágenes y registros de audios latamente; todo lo cual

conduce necesariamente a tener por acreditado el **dolo** de los autores, ya que es dable concluir con razón, que subjetivamente conocían los elementos de los tipos objetivos dispuestos en los artículos 3 y 1 de la Ley N° 20.000.

Luego, se acreditó que todos ellos fueron parte de una reunión de delincuentes al tenor del artículo 19 A) de la Ley 20.000, ya que concertados Martínez con Villa coordinaron tales traslados de droga, contactando a los proveedores quienes entregarían la droga en Arica, a quienes transportarían la droga y quienes la recibirían la droga en Santiago y la guardarían en sus domicilios, en varias ocasiones, al menos 8, todas actividades que exceden de la mera autoría que ya se configura con las actividades de poseer, portar y transportar y califica dicha conducta al actuar en concierto y coordinación con otros encartados, como agrupación de personas, encaminados al objetivo de llevar la droga desde el norte al centro del país, recibirla varias ocasiones Heredia, en coordinación con los primeros, guardarla en distintos domicilios para su posterior venta y distribución, todo a cambio de un pago de dinero, que era proveído por Martínez y pagado por otros sujetos que realizaban tal labor.

Finalmente, en cuanto al **grado de desarrollo**, se estima que el ilícito se encuentra en grado de desarrollo **consumado**, pues se ejecutaron las conductas previstas en la norma, cual es, entre otras, **portar, transportar y poseer** sustancias ilícitas, lo que acaeció en la situación de marras, sin perjuicio que basta para su sanción como consumado desde que hay principio de ejecución, conforme al artículo 18 de la Ley N° 20.000.

DECIMOQUINTO: *Participación de los acusados.* Que la **participación** de los acusados, en condición de autores del ilícito que ya se ha acreditado, quedó demostrada en juicio por los asertos completos y suficientes del testigo funcionario policial **Caba Gajardo**, al individualizarlos como quienes desplegaron las acciones descritas más arriba, percibidas por sus sentidos en virtud de una investigación que incluyó seguimiento, interceptaciones de comunicaciones y vigilancias de sus acciones, mismos que fueron detenidos a raíz de estos hechos.

Todo lo anteriormente señalado, unido a la cantidad y variedad de droga transportada en total y forma de ocultamiento, otorga convicción a este tribunal para atribuir participación en calidad de autores ejecutores a los acusados, por cuanto se puede inferir razonablemente que ellos, de las circunstancias acreditadas, tuvieron conocimiento de que las sustancias encontradas en el marco de este procedimiento, era cocaína marihuana y que se reunieron para trasladarla desde Arica a Santiago;

razón por la cual es dable establecer razonablemente que concurre **dolo** en los imputados que conculca sin lugar a dudas relevantes el bien jurídico protegido con este tipo penal, cual es la salud pública.

DECIMOSEXTO: *Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.* Que primero, **no se reconocerá** la atenuante del artículo **11 N° 9** del Código Penal a los acusados, pues si bien todos ellos declararon en juicio, lo cierto es que respecto de Heredia, Martínez y Villa, se estimó que sus asertos fueron más bien escamoteadores de su responsabilidad en lo relativo a su pertenencia a un grupo y especialmente en cuanto a quién ejercía mayoritariamente la labor de coordinación con los proveedores para la obtención de la droga a fin de ser enviada a la zona central del país, centrando dichas labores de mayor dirección de la agrupación de personas, en Josué Graterol y no en Hignacio Martínez, lo que resultó claramente desvirtuado con los dichos de Caba Gajardo y con el mérito de los registros de comunicaciones interceptadas, explicadas por él, en que se advirtió que las mayores direcciones las ejercía Martínez, al ser quien se comunicaba, además de coordinar con Villa, con los proveedores de la droga y además se preocupaba del pago a los diversos integrantes del grupo, de todo lo que se obtiene que las declaraciones de los acusados fueron más bien acomodaticias, más tendientes a disminuir su grado de responsabilidad criminal en este hecho que a colaborar con afán a esclarecerlo.

Por su parte, respecto de Tapia, Ramos y Báez, igualmente sus dichos se apreciaron más bien confirmatorios de la prueba testimonial rendida por Caba Gajardo y la explicación de los audios e imágenes, pues estos medios de prueba se bastaron a sí mismos para comprobar la intervención de estos acusados en el tráfico de drogas, quienes además fueron objeto de seguimientos y vigilancias por la policía, estimándose que la reducción de prueba de parte del ente fiscal se debió más a que las probanzas rendidas ya eran suficientes a fin de acreditar los hechos y la intervención de todos los acusados, más que por la ayuda que pudieron haber prestado los encartados con sus asertos y por ello no se advirtieron sustancialmente colaboradores para desentrañar los sucesos que se les imputaron. En consecuencia, la atenuante pedida por las defensas, será desestimada para todos.

A su turno, **será reconocida** la atenuante del artículo **11 N° 6** del cuerpo legal punitivo, a todos los acusados, pues sus Extractos de Filiación y Antecedentes no registran anotaciones penales pretéritas, tal como lo aseveró y comprobó el fiscal con la incorporación de los documentos respectivos.

Finalmente, no hubo alegaciones de agravantes comunes.

DECIMOSEPTIMO: *Determinación y extensión de las penas.* Que en primer término, la pena asignada al delito de tráfico ilícito de estupefacientes es la de presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

Luego, con la circunstancia del artículo 19 a) de la Ley 20.000, se debe aumentar la pena en un grado, comportándose así como exasperante de la penalidad base, quedando radicada entonces para **Villa, Heredia y Martínez**, en el grado medio del presidio mayor.

En seguida, al existir una atenuante sin agravante para todos ellos, el tribunal la impondrá en la base, estimándose suficiente merecimiento de pena, al entender el tribunal que la cantidad de droga transportada resultó al menos en la operación final incautada en su totalidad, de conformidad con el artículo 69 del Código Penal y al apreciarse que la agravación de la pena ya comprende la extensión del mal causado con las operaciones anteriores, con lo que se impondrá en **10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio.**

En relación con la pena de multa para **Heredia, Martínez y Villa**, existiendo una atenuante y sin agravantes, se impondrá en **50 U.T.M.**, considerando la exasperación necesaria de la pena y la cantidad mayor de operaciones en que los tres acusados en análisis han intervenido, por todo lo cual no se rebajará a un monto inferior al mínimo legal.

En lo referente a **Tapia, Ramos y Báez**, también al existir una atenuante sin agravantes, se debe descartar el *maximum* y dado que solo intervinieron únicamente en una operación Báez y solo en dos Tapia y Ramos, conforme al artículo 69 del Código Penal, se aplicará también en su base, por considerar que ésta es la sanción más justa a imponerles, con lo que quedará radicada en **5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo.**

Finalmente, en relación con la pena de multa, para **Tapia, Ramos y Báez**, se impondrá en el monto mínimo, es decir, a **40 U.T.M.**, en atención a la cantidad de operaciones en que participaron, estimándose suficiente merecimiento de pena pecuniaria, desestimándose así la petición de rebaja de las defensas, al no existir elementos excepcionales que hagan razonable tal disminución.

DECIMOCTAVO: *Penas sustitutivas.* Que dada la extensión de las penas a imponerse, no se dan los requisitos de la Ley 18.216, por lo que las penas deberán

ser cumplidas efectivamente, según se dirá, por lo cual se desestiman los informes psicológicos y/o sociales presentados por las respectivas defensas al efecto.

DECIMONOVENO: *Comiso.* Que finalmente, se decretará el comiso de las sumas de dinero y teléfonos **incautados a los acusados de este juicio**, por tratarse de medios de comisión del ilícito o incluso efectos del mismo, tal como señaló el deponente Caba, conforme dan cuenta además los comprobantes de depósito respectivos; y a su vez, se decomisarán los vehículos PPU KSGX.72 Volkswagen Passat 2.0 Aut. y DKZT.80 Peugeot Partner, al aparecer el vehículo modelo Partner como el móvil en que se transportaron algunos de los acusados en la ciudad de Santiago después de la operación N° 6, mientras que el vehículo modelo Passat es tenido como un efecto del delito al señalar el deponente Caba que el acusado Báez, no mantenía actividades ilícitas distintas a estas operaciones de tráfico, todo conforme al artículo 31 del Código Penal.

VIGÉSIMO: *Costas.* Que teniendo presente que los acusados han estado privados de libertad desde largo tiempo a la fecha, se les eximirá del pago de las costas por su evidente precariedad económica, dada además por representación penal pública de Ramos y Tapia.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 11 N° 6, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 24, 28, 31, 47, 50, 67, 68, 69 y 70 del Código Penal; artículos 1, 45, 47, 48, 52, 295, 296, 297, 325 y siguientes, 340, 341, 346 y 348 del Código Procesal Penal; artículos 1, 3, 18, 19 a) y 45 de la Ley 20.000; artículo 17 de la Ley 19.970; y artículos 593 y 600 del Código Orgánico de Tribunales, **SE DECLARA:**

I.- Que **se absuelve a todos los acusados** de la imputación que los consideró autores de un delito consumado de asociación ilícita, supuestamente cometido en el periodo comprendido entre el 15 de julio y 7 de agosto de 2020 entre Arica y Santiago.

II.- Que se **condena a HIGNACIO MARTÍNEZ FIGUEROA**, cédula de identidad N° 26.888.952-3, a **GILBERTO JESÚS HEREDIA RODRÍGUEZ**, cédula de Identidad N° 26.667.961-0 y a **RODRIGO ESTEBAN VILLA NAVARRO**, cédula de identidad N° 18.039.710-8; a cumplir, cada uno, la pena de **10 (diez) años y 1 (un) día de presidio mayor en su grado medio**, más el pago de una multa de **50 (cincuenta) Unidades Tributarias Mensuales** y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y oficios públicos y de inhabilitación para profesiones titulares mientras duren las condenas, como autores del delito consumado de Tráfico

Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de los artículos 1 y 3 de la Ley 20.000, cometido entre las comunas de Arica y Santiago, en el periodo comprendido entre los días 15 de julio y 7 de agosto de 2020.

III.- Que se condena a **HUÁSCAR BÁEZ PEÑA**, cédula de identidad N° 26.975.590-3, a **ÁLEX FERNANDO RAMOS VERGARA**, cédula de identidad N° 12.011.410-7 y a **JUAN ALFREDO TAPIA PARRA**, cédula de identidad N° 10.314.848-0, a cumplir, cada uno, la pena de **5 (cinco) años y 1 (un) día de presidio mayor en su grado mínimo**, más el pago de una multa de **40 (cuarenta) Unidades Tributarias Mensuales** y a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y oficios públicos y de inhabilitación para profesiones titulares mientras duren las condenas, como autores del delito consumado de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de los artículos 1 y 3 de la Ley 20.000, cometido entre las comunas de Arica y Santiago, en el periodo comprendido entre los días 15 de julio y 7 de agosto de 2020.

IV.- Que las penas deberán ser cumplidas efectivamente para todos los acusados, dado que no se reúnen los requisitos para penas sustitutivas, sirviéndoles de abonos los días de privación de libertad a todos ellos, desde el día 7 de agosto de 2020 a la fecha.

V.- Que se tiene la **pena de multa por cumplida a los acusados**, en atención a los primeros días que estuvieron privados de libertad con ocasión de esta causa.

VI.- Que **no se condena en costas** a los condenados.

VII.- Que conforme a lo señalado en el basamento respectivo, se decreta el **comiso** de las sumas de dinero, de los vehículos KSGX.72 y DKZT.80; y teléfonos incautados en el presente procedimiento pertenecientes a los encartados de esta causa señalados en el considerando decimonoveno.

VIII.- Incorpórese la huella genética de los acusados conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley 19.970.

Ejecutoriada que sea la presente sentencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal, debiendo oficiarse a los organismos respectivos, a quienes se les deberá adjuntar copia de esta sentencia con el atestado de encontrarse ejecutoriada, así mismo, háganse las comunicaciones para cumplimiento de la Ley 21.325 del artículo 145 respecto de los acusados extranjeros.

Regístrese y comuníquese en su oportunidad al Juzgado de Garantía de Alto Hospicio para su cumplimiento, hecho archívese.



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE JUICIO ORAL
EN LO PENAL DE IQUIQUE

Redactada por la jueza Gabriela Marín Wittwer.

RUC N° 2000650422-2

RIT N° 262-2022

PRONUNCIADA POR LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE IQUIQUE, **MOISÉS PINO PINO, JUAN IBACACHE CIFUENTES y GABRIELA MARÍN WITWER.**